Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0134-M

Quito, 08 de marzo de 2021

PARA: Sra. Ing. Sofia Yvette Almeida Fuentes

Presidenta

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE LA SNCS PARA PRESENTARSE AL PLENO DEL CPCCS VC

UNACH

De mi consideración:

Respecto a memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0119-M, de Quito, 26 de enero de 2021, remitido por el señor Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria, SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL del CPCCS, me permito poner en consideración el Informe Técnico Jurídico de la veeduría ciudadana conformada para "VIGILAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO", documento realizado con los anexos enviados por la Subcoordinación Nacional de Control Social, para que sea conocido en el Pleno, particular que pongo para los fines legales pertinentes, salvo su mejor criterio.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Freddy Eduardo Viejo Gonzalez

COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- CPCCS-SNCS-2021-0119-M

Anexos:

- $-anexo_3_informe_final_veedores0337627001608850570_(1)_laboratorio.pdf$
- anexo_1_informe_seguimiento_nov_2020_(2).pdf
- $-anexo_2_not_pres_inf_final_dic_2020_(3).pdf$
- anexo_7_expediente_alcance_informe_vc_unach.pdf
- anexo_4_informe_tÉcnico_provincial_para_presentarse_al_pleno_del_cpccs_vc_unach-signed_la.pdf
- anexo_5_informe_tÉcnico_de_la_sncs__am.pdf
- anexo_6_cpccs-dchi-2021-0026-m_alcance_informe_veedores.pdf
- expediente_alcance_informe_vc_unach.pdf
- $-e_ciencias_de_la_salud_de_la_universidad_nacional_de_chimborazo-signed 0023817001614814672-signed.pdf$

Copia:

Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria Subcoordinador Nacional de Control Social

dr



ANEXO XX: INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO

FECHA: 30 de noviembre de 2020.

1. DENOMINACIÓN DE LA VEEDURÍA

Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de

Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

2. MES DE REPORTE:

Noviembre de 2020.

3. ETAPA DEL PROCESO:

Solicitud de información, verificación presentación de propuestas y apertura de ofertas.

4. **SEGUIMIENTO, OBSERVACIONES:**

Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0243-OF, se convocó al equipo de veedores a la

reunión de enlace entre la Universidad Nacional de Chimborazo, equipo de veedores y el

CPCCS DCHI, el cual se llevó a efecto el 30 de octubre de 2020, siendo las 16h00 en la

Sala del Consejo Universitario (UNACH-Campus Edison Riera- Salida a Guano).

Participaron en este reunión la representante del Rector, miembros de la comisión técnica

encargados del proceso objeto de la presente veeduría, veedores y la Delegada del CPCCS

Delegación Chimborazo. En esta reunión, la representante del Rector y los miembros de la

comisión técnica, se comprometieron a brindar todas las garantías y facilidades al equipo de

veedores, como también definieron utilizar el correo electrónico como medio para las

comunicaciones respectivas.

El día 16 de noviembre de 2020, mediante llamada telefónica a la coordinadora de la

veeduría ciudadana, se informó que el día 17 de noviembre de 2020, se llevaría a efecto el

cierre de presentación de propuestas y posteriormente la apertura de ofertas.

El día 17 de noviembre de 2020, los miembros de la veeduría ciudadana presenciaron el

cierre de presentación de propuestas y posterior apertura de ofertas.

RIOBAMBA: Carabobo entre Av. Unidad Nacional y Av. Daniel León Borja (Edificio Ferrocarriles del Ecuador, primer piso)

El 23 de noviembre de 2020, en seguimiento realizado mediante llamada telefónica, la

coordinadora de la veeduría ciudadana, informó haber recibo el cronograma de reuniones

de la comisión técnica.

El 24 de noviembre de 2020, a través del correo electrónico institucional

ailguan@cpccs.gob.ec, mediante Oficio Nro.VEE-JJM-003-2020, de fecha 23 de

noviembre de 2020, el equipo de veedores informó de los inconvenientes suscitados en la

lectura del acta de convalidación de errores, efectuado el 23 de noviembre de 2020.

Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0262-OF, el 30 de noviembre de 2020, se instó

a la Universidad Nacional de Chimborazo, "garantizar las facilidades, acceso a la

información (objeto de la presente veeduría), como también comunicar (Coordinadora de

la veeduría Ec. Janina Ponce Franco) de manera oportuna el lugar, fecha y hora en la cual

se reúnen la comisión técnica en el marco del presente proceso de contratación".

5. PRÓXIMAS ACCIONES:

Verificación fase convalidación de errores.

ANGEL HERIBERTO
ILGUAN DAQUILEMA

Ángel H. Ilguán D.

SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO

TLF: 032963480



Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0243-OF

Chimborazo, 29 de octubre de 2020

Asunto: Convocatoria a reunión de enlace Veeduría Ciudadana UNACH.

Señorita
Janina María Ponce Franco
Coordinadora
VEEDURÍA CIUDADANA PROCESO DE CONTRATACIÓN - UNACH
En su Despacho

De mi consideración:

Señora Coordinadora, en el marco de la ejecución de la veeduría ciudadana conformada para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo", previa coordinación con la entidad observada, me permito convocar a usted y por su intermedio al equipo de veedores, a una reunión de enlace a efectuarse en:

Lugar: Sala del Consejo Universitario (Campus Edison Riera- Salida a Guano).

Fecha: 30/10/2020.

Hora: 16h00.

Considerando la crisis sanitaria (COVID-19), se solicita tomar las respectivas medidas de bioseguridad. Adicionalmente, comparto el contacto (0998557275) de la persona con quien se coordinó esta reunión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Referencias:

- CPCCS-DCHI-2020-0158-EX

* Documento generado por Quipux



Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0243-OF

Chimborazo, 29 de octubre de 2020

Anexos:

- $marcelo_alessandro_pastor_betancourt_formulario_3.pdf$
- jonathan_roberto_pastor_hernandez_formulario_2.pdf
- janina_marÍa_ponce_franco-_formulario_1.pdf
- janina_ponce_franco_acreditación_veeduria.pdf

ai

* Documento generado por Quipux

De: Janina Ponce Franco <jponcefranco@hotmail.com>

Para: "Imaucancela@cpccs.gob.ec" < Imaucancela@cpccs.gob.ec>

Cc: "ailguan@cpccs.gob.ec" <ailguan@cpccs.gob.ec>

Fecha: Martes, 24 de noviembre de 2020 15:50

Asunto: Informe de la veeduría-etapa convalidación de errores

Estimada Luz María Aucancela Mgs COORDINADORA PROVINCIAL CPCCS

Se remite adjunto el informe suscrito por los veedores, el cual evidencia las acciones tanto de la veeduría como de los funcionarios públicos de la UNACH, los cuales no han brindado las condiciones mínimas para que los actos administrativos, específicamente en la fase de convalidación de errores se pueda vigilar las actuaciones de dichos funcionarios. Por lo que solicitamos de manera gentil se brinde el acompañamiento a las acciones constitucionales que se iniciarán.

Agradezco su gentil atención

Atentamente,

Econ. Janina Ponce Franco Msc CORRDINADORA COM. VEEDURÍA

Anexos:

INFORME VEEDURÍA CIUDADANA PROCED. LICO-UNACH-004-2020 - CONVALIDACION DE ERRORES - SIGNED-signed.pdf

Mas.

Luz María Aucancela

DELEGADA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES EN LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Reciba un cordial saludo y el sincero deseo de éxito en el desempeño de sus funciones.

Por medio de la presente, nos permitimos informar las acciones que se han desarrollado durante la Fase de Convalidación de Errores del Proceso de Contratación signado con el Código LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

La fase de convalidación de errores inició a partir del 27 de octubre del 2020, a las 20h00, por lo que esta veeduría solicitó a la Secretaria AD HOC de la Comisión Técnica, a través del el canal oficial (correo electrónico murena@unach.edu.ec), con fechas 06 de noviembre, 17 de noviembre y 19 de noviembre de 2020 que, previo a cualquier acto administrativo y cualquier reunión que mantenga la Comisión Técnica, se digne informarnos con anterioridad al correo jponcefranco@hotmail.com o al Número 0983536139 con el fin de coordinar las acciones de la veeduría.

Con fecha viernes 21 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico enviado a las 00h48 y dirigido a <u>iponcefranco@hotmail.com</u>, Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, la Comisión Técnica del Procedimiento LICO-UNACH-004-2020 remite el Oficio Nro.010-CT-LICO-UNACH-004-2020 mediante el cual se invita a los miembros de la veeduría a participar de la revisión, aprobación y suscripción del informe de convalidación de errores, por parte de la Comisión Técnica previo a su publicación en el Portal de Compras Públicas, que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la UNACH a las 15H00 del 23 de noviembre de 2020, con la finalidad de fortalecer el papel fiscalizador de la ciudadanía el objetivo primario de la Comisión de Veeduría Conformada.

Con los antecedentes expuestos, se evidencia que los funcionarios públicos de la Universidad Nacional de Chimborazo dejaron de lado a los Veedores dentro de sus acciones administrativas, y notificaron únicamente para la revisión de los actos ya ejecutados, por lo que esta Veeduría perdió su capacidad de vigilar las actuaciones de los miembros de la Comisión Técnica, y efectivizar un verdadero Control Social.

Debemos informar que el día de hoy, 23 de noviembre de 2020, siendo las 15h00, y encontrándonos en la Sala del Consejo Universitario de la UNACH, se encontraban los miembros de la Comisión Técnica y Subcomisión de apoyo, así como representantes de estudiantes y profesores; en esta diligencia se procedió a dar lectura del Acta de Convalidación de errores ejecutada en días anteriores sin la presencia de los veedores, por lo que el equipo de Veedores, incapaces de verificar si las actuaciones de los funcionarios fueron legales y legítimas, procedió a retirarse de la diligencia. En este sentido, se informa al CPCCS que se ha vulnerado los derechos de participación de los veedores como representantes de la ciudadanía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente:

JANINA MARIA
PONCE FRANCO
Firmado digitalmente
por JANINA MARIA
PONCE FRANCO

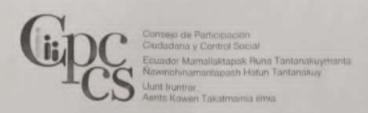
Eco. Janina Ponce Franco C.I. 060404435-4 Firmado electrónicamente por JONATHAN ROBERTO PASTOR HERNANDEZ

Ing. Jonathan Pástor Hernández C.I. 060333346-9

MARCELO ALESSANDRO PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por MARCELO ALESSANDRO PASTOR BETANCOURT Fecha: 2020.11.23 17:01:15 -05'00'

Ab. Marcelo Pástor Betancourt C.I. 060459811-0



Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0262-OF

Chimborazo, 30 de noviembre de 2020

Asunto: Implementación de vecduría ciudadana proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Señor Doctor, Rector
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
En su Despacho

Peabo Fer Romero 30/201/20.

De mi consideración:

Señor Rector, El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad al mandato Constitucional art. 208 numeral 2, mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0242-OF, de fecha 29 de octubre de 2020, notificó la acreditación de la veeduría ciudadana para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".

En ese ámbito, previa comunicación (Oficio Nro.VEE-JJM-003-2020 - adjunto) del equipo de veedores, me permito solicitar muy comedidamente garantizar las facilidades, acceso a la información (objeto de la presente veeduría), como también comunicar (Coordinadora de la veeduría Ec. Janina Ponce Franco) de manera oportuna el lugar, fecha y hora en la cual se reúnen la comisión técnica en el marco del presente proceso de contratación, a fin de que el equipo de veedores puedan: Ver, observar, fiscalizar de manera presencial el desarrollo de cada una de las fases dentro del presente proceso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ai

.

ANEXO XX: INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO

FECHA: 23 de diciembre de 2020.

1. DENOMINACIÓN DE LA VEEDURÍA

Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de

Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

2. MES DE REPORTE:

Diciembre de 2020.

3. ETAPA DEL PROCESO:

Notificación presentación de informe final de veedores.

4. SEGUIMIENTO, OBSERVACIONES:

En seguimiento realizado mediante llamada telefónica a la señora coordinadora de la

veeduría ciudadana, el 01 de diciembre de 2020, se conoció que los miembros de la

veeduría ciudadana habían solicitado una acción de protección, como consecuencia de que

los miembros de la comisión técnica no les convocaba a presenciar el desarrollo de los

actos administrativos más sólo a la lectura de lo actuado por dicha comisión.

Conforme revisión en el portal web del SERCOP, se conoció que la Universidad Nacional

de Chimborazo, mediante RESOLUCIÓN No. 0146-PC-UNACH-2020, de fecha 4 de

diciembre de 2020, declaró desierto, el proceso objeto de la presente veeduría.

Conforme establece la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas y el art.

39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el día 15 de diciembre de 2020,

mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0275-OF, se procedió a notificar a la

coordinadora de la veeduría, la presentación del informe final de veedores, en virtud que el

plazo de ejecución finalizaba el 29 de diciembre de 2020.

El día 22 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico institucional

ailguan@cpccs.gob.ec, la coordinadora de la veeduría ciudadana, realizó la entrega del

informe final de veedores.



5. PRÓXIMAS ACCIONES:

Elaboración del informe de acompañamiento técnico provincial.



SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO

TLF: 032963480





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO RESOLUCIÓN No. 0146-PC-UNACH-2020 CONSIDERANDO:

Que, El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la Página | 1 alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

- Que, El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá Que, a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;
- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y Que, profesional con visión científica, humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo:
- Que. En cumplimiento al prioritario interés nacional y mandato constitucional, plasmado en el Art. 347 de la Norma Superior repetidas veces aludida, que manifiesta y dispone que: "Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que, El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;
- Que, Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que, La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el articulo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;
- Que, El Código Orgánico Administrativo, en sus artículos 90 y 92, establece que las actuaciones administrativaspueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos que precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se





garanticen los derechos de las personas; es así que, debido a la Emergencia Sanitaria por la cual atraviesa el país, la Universidad Nacional de Chimborazo conforme a Derecho actúa con responsabilidad respecto a la integridad de sus servidores, cumplimiento de procedimientos conforme a lo establecido en la normativa legal;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. 001-R-PLAN-UNACH-2020, la Universidad Nacional de Chimborazo a través de su máximo representante ejecutivo, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo para el ejercicio fiscal 2020; cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 27 de su Reglamento General;

Página | 2

- Que, En cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo conforme al Plan de Teletrabajo dispuesto por el Gobierno Nacional para las Instituciones del Sector Público, la Universidad Nacional de Chimborazo se acogió a la modalidad de Teletrabajo con la finalidad que el servicio y las actividades planificadas no sean suspendidas, que para el presente caso específico las acciones tendientes a la ejecución de procedimientos de Contratación Pública se realizarían de manera virtual a través de medios electrónicos;
- Que, La Universidad Nacional de Chimborazo, fiel a su compromiso con la calidad en la Educación Superior, ha venido gestionando el financiamiento necesario para lograr contar con infraestructura que cumpla con el principio de vigencia tecnológica, especialmente en las instalaciones para laboratorios de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ingeniería, obteniendo la aprobación de dicho financiamiento a través de crédito del Banco del Estado;
- Que, El objetivo de la contratación es incrementar la calidad de los ambientes físicos de la infraestructura institucional mediante la contratación de la construcción del edificio de Laboratorios para la Carrera de Odontología, dentro del Campus "Centro";
- Que, Se resuelve realizar la construcción de los laboratorios de la carrera de Odontología, dela Facultad de Ciencias de la Salud brindando espacios adecuados parala formación académica de los estudiantes mediante la implementación de laboratorios para la carrera de Odontología, de acuerdo a las normativas y requerimientos actuales;
- Que, Luego de cumplidos todos los requisitos establecidos por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, junto con las directrices, recomendaciones y disposiciones realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, el mismo Banco del Estado, la Coordinación de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento Institucional, presentó a consideración y validación el requerimiento de inclusión en el Plan Plurianual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- Que, Con tal fundamento, la Coordinación de Gestión de Compras Públicas en informe contenido en adjunto al oficio No. 0593-CPUBLICAS-UNACH-2020 de 05 de agosto del 2020, remite a consideración y aprobación de este Rectorado, el requerimiento de reforma al PAC UNACH 2020, respecto de los proyectos indicados, recomendando su autorización;
- Que, Mediante Resolución No. 008-R-PLAN-UNACH-2020 05 de agosto del 2020, fue autorizada la reforma al PAC Institucional, incluyendo: CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA; SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD"; SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA";
- Que, La Coordinación de Gestión de Compras Públicas, dentro del procedimiento de contratación para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD", presentado por la Coordinación de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento a través de oficio No. 352-OEPP-INF-UNACH-2020 de 06 de agosto del 2020, solicitó a esta Autoridad la designación de Comisión Técnica, mediante oficio No. 0599-CPUBLICAS-UNACH-2020 de 07 de agosto 2020;
- Que, Este Rectorado designa a la Comisión Técnica en oficio No. 0532-UNACH-R-2020 de 18 de agosto del 2020; la Comisión Técnica mantuvo reuniones de preparación de documentación relevante, designando Secretaria de Comisión Técnica, a la Ing. Mercy Ureña, mediante oficio No. 001-CT-LICO-UNACH-003-2020 de 8de octubre2020;





Posterior a la elaboración conforme el Instructivo establecido por el SERCOP, la Unidad Requirente remite el Formulario de Desagregación Tecnológica a la Unidad de Gestión de Compras Públicas, con la finalidad de proceder a la publicación en el portal SOCE, para efectos de cumplimiento de la normativa al respecto;

A través de Resolución Administrativa No. 0078-PC-UNACH-2020 de fecha5de octubre de Que, 2020, se resuelve: "APROBAR, EL ESTUDIO DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA publicado en el SOCE con fecha 05 de octubre 2020, para la Licitación de Obra cuyo objeto es la Página | 3 CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUDDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO";

- Por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, se consultó el Catálogo Electrónico Que. respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado:
- Que, Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública;
- Fue además revisada que esta necesidad se encuentre debidamente planificada, tanto Que, en el Plan Operativo como en el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2020; siendo emitida la respectiva certificación de parte del Departamento de Planificación, el proceso No. 0312-DPI;
- Que, Se cuenta con la obligatoria emisión previa de disponibilidad de fondos, conforme las certificaciones presupuestarias No. 315, Construcciones y Edificaciones, por un valor de \$ 1'718,902.42USD, y No. 316, pago del IVA, por un valor de \$ 206,268.29USD, todas de fecha 09de octubre de 2020; y, Certificaciones Presupuestarias Plurianuales No. 28, por un valor total de \$623,995.17USD, y, No. 29, por un valor de \$74,879.42USD; cumpliendo con lo dispuesto en el art. 24 de la LOSNCP; y, 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- En oficio No. 0801-CPUBLICAS-UNACH-2020 de fecha 12de octubre de 2020, la Ing. Mercy Que, Ureña S., Analista Gestor de Compras Públicas, informa que, por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado. En consecuencia, indica que el procedimiento idóneo a seguir para esta contratación es el determinado en el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 49 de su Reglamento General, el cual determina el procedimiento de Licitación de Obra;
- El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 0804-Que, CPUBLICAS-UNACH-2020 de fecha 12de octubre de 2020, ratifica el procedimiento de contratación pública y recomienda el inicio para la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL "EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, por un presupuesto referencial de \$ 2.342.897,59USD, valor sin IVA; a través del procedimiento de Licitación de Obra; cumpliendo de esta manera con el principio de legalidad, el proceso de contratación a ejecutarse es el previsto en el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual determina lo siguiente: "LICITACION. Art. 48.-Procedencia.-La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."; y el procedimiento a ejecutarse será de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de su Reglamento General;
- Que, Este Rectorado a través de Resolución No. 0082-PC-UNACH-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, resolvió PROBAR LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del Procedimiento de LICITACIÓN DE OBRA que permita la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL "EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; por un valor Referencial de 2.342.897,59 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete dólares 59/100 centavos) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA;





Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, con fecha 13 de octubre de 2020 fue publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, el proceso de Licitación de Obra No. LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL "EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. De acuerdo al numeral 3.1 del pliego publicado en el que instituye el cronograma del proceso, en el que consta las diferentes etapas del proceso de contratación;

Página | 4

- Que, Conforme el cronograma establecido, dentro de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la Comisión Técnica revisado el portal del SERCOP comprueba la existencia de preguntas dentro del proceso de contratación, mismas que son analizadas y resuelven por unanimidad de acto responder las preguntas realizadas por los oferentes, acto realizado en el portal de Contratación Pública; de tal diligencia se cuenta con respaldo documental pertinente, mediante el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones;
- Con fecha 04 de diciembre de 2020, la Comisión Técnica, dentro del Acta de Calificación Que, y Evaluación de Ofertas, resuelven por unanimidad lo siguiente: "(...)La Resolución de adjudicación debe firmarse en el término de 3 días contados a partir de la entrega del informe de la Comisión Técnica, la firma del contrato que permitiría generar un compromiso presupuestario, quedando el monto de anticipo en calidad de comprometido no devengado y no afectando al presupuesto de 2021, sería el 26 de diciembre del 2020 aproximadamente. Sin embargo, en atención a las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el cierre del año fiscal 2020, este compromiso debe hacerse hasta el 5 de diciembre 2020, plazo que se vuelve imposible de cumplir ante los tiempos establecidos por la Ley y poder garantizar el desembolso del anticipo. Considérese además que el presupuesto 2021 ha sido elaborado en correspondencia con la disminución presupuestaria establecida por el ente rector en materia financiera como consecuencia de la grave crisis económica que enfrenta el país, por lo que no podría dejarse comprometido el recurso en el año 2020 que afecte presupuestariamente al 2021. Todos estos antecedentes y situaciones devienen en constituirse en circunstancias que provocan que todas las ofertas presentadas sean inconvenientes para los intereses nacionales e institucionales. Es por lo expuesto señor Rector, esta Comisión Técnica, recomienda declarar desierto el procedimiento de Licitación de Obras signado No. LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNACH", conforme lo establecido en el literal c) del art. 33 de la LOSNCP";
- Que, Con oficio No. 01120-CPUBLICAS-UNACH-2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Ing. Mercy Ureña, quien actúo como Secretaria Ad-Hoc del proceso, informa a esta Coordinación de Gestión de Compras Públicas, que con fecha diciembre 04 se suscribió el Acta de Calificación correspondiente al proceso No. LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es ""CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO", en la cual, la Comisión Técnica, recomienda declarar desierto el procedimiento por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales e institucionales;
- Que, Con fundamento en el Informe y recomendación efectuada por la Comisión Técnica, la entidad necesariamente deberá aplicar lo dispuesto en el literal c) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para declarar desierto el procedimiento, "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;"
- **Que,** Le corresponde a la Máxima Autoridad, dentro de sus facultades y atribuciones, el declarar desierto un procedimiento de contratación pública, una vez cumplidos los presupuestos legales correspondientes, tal cual así lo recomienda la Comisión Técnica;

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

 DECLARAR DESIERTO el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRA No. LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; con fundamento en lo determinado en el literal c) del artículo 33 de la





LOSNCP: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. (...)";

2. Ingrésese la presente Resolución al portal <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>, y notifiquese a la Comisión Técnica designada.

Página | 5

Riobamba, a 04 de diciembre de 2020



Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Elaborado por: Abg. Jenny A. Haro G.	Revisado por:	Dr. Fabián Guerrero V.
--------------------------------------	---------------	------------------------

Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0275-OF

Chimborazo, 15 de diciembre de 2020

Asunto: Primera notificación presentación de informe final de veedores.

Señorita
Janina María Ponce Franco
Coordinadora
VEEDURÍA CIUDADANA PROCESO DE CONTRATACIÓN - UNACH
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en su Artículo 15.-Deberes.- Los/as veedores/as tienen los siguientes deberes, literal e) Participar en la elaboración del informe final y de los informes parciales, en caso de ser requeridos por la SNCS, de acuerdo con el Plan de Trabajo. Artículo 23.- Deberes de Coordinador de la veeduría Ciudadana.- Cada Veeduría designará de entre sus miembros a un/una coordinador/a siendo sus obligaciones. Literal e) Presentar los informes respectivos, previamente aprobados y suscritos, previamente aprobadas y suscritos por la totalidad o la mayoría de los integrantes de la veeduría.

Por lo expuesto la Subcoordinación de Control Social procede a comunicar a usted y como miembro de la Veeduría Ciudadana, que el plazo para el cual fue constituida la veeduría Ciudadana para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo", fenece el 29 de diciembre de 2020.

Por lo que se solicita de la manera más comedida se presente el informe de fin de gestión del proceso de acuerdo al Artículo 39.- Informes.- Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores.

Dado el caso de no presentar el informe final de veedores en el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación, la Subcoordinación Nacional de Control Social, en cumplimiento al RGVC, Artículo 43.- Terminación de la veeduría ciudadana.- La veeduría Ciudadana finaliza por las siguientes causas: literal a), b), c), d), e), f), procederá a elaborar el informe de cierre técnico. Anexo formato esquema de informe final de veedores.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

* Documento generado por Quipux



Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0275-OF

Chimborazo, 15 de diciembre de 2020

LUZ MARIA AUCANCELA ings. Eucuri Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ai

2/2 * Documento generado por Quipux

De: Janina Ponce Franco <jponcefranco@hotmail.com>

Para: "Imaucancela@cpccs.gob.ec" < Imaucancela@cpccs.gob.ec>

Cc: "ailguan@cpccs.gob.ec" <ailguan@cpccs.gob.ec>

Fecha: Martes, 22 de diciembre de 2020 20:03

Asunto: Informe Final - Veeduría ciudadana

Estimada Mgs. Luz Aucancela,

Reciba un atento y cordial saludo, a la vez presentarle el Informe Final de la Veeduría Ciudadana de la que fuimos parte.

Saludos cordiales,

Janina Ponce Franco
COORDINADORA COM. VEEDURIA

Anexos:

INFORME-FINAL-VEEDURIA-UNACH-2020-signed.pdf

.

ANEXO XX: INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO

FECHA: 23 de diciembre de 2020.

1. DENOMINACIÓN DE LA VEEDURÍA

Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de

Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

2. MES DE REPORTE:

Diciembre de 2020.

3. ETAPA DEL PROCESO:

Notificación presentación de informe final de veedores.

4. SEGUIMIENTO, OBSERVACIONES:

En seguimiento realizado mediante llamada telefónica a la señora coordinadora de la

veeduría ciudadana, el 01 de diciembre de 2020, se conoció que los miembros de la

veeduría ciudadana habían solicitado una acción de protección, como consecuencia de que

los miembros de la comisión técnica no les convocaba a presenciar el desarrollo de los

actos administrativos más sólo a la lectura de lo actuado por dicha comisión.

Conforme revisión en el portal web del SERCOP, se conoció que la Universidad Nacional

de Chimborazo, mediante RESOLUCIÓN No. 0146-PC-UNACH-2020, de fecha 4 de

diciembre de 2020, declaró desierto, el proceso objeto de la presente veeduría.

Conforme establece la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas y el art.

39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el día 15 de diciembre de 2020,

mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0275-OF, se procedió a notificar a la

coordinadora de la veeduría, la presentación del informe final de veedores, en virtud que el

plazo de ejecución finalizaba el 29 de diciembre de 2020.

El día 22 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico institucional

ailguan@cpccs.gob.ec, la coordinadora de la veeduría ciudadana, realizó la entrega del

informe final de veedores.



5. PRÓXIMAS ACCIONES:

Elaboración del informe de acompañamiento técnico provincial.



SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO

TLF: 032963480





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO RESOLUCIÓN No. 0146-PC-UNACH-2020 CONSIDERANDO:

Que, El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la Página | 1 alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

- Que, El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá Que, a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;
- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y Que, profesional con visión científica, humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo:
- Que. En cumplimiento al prioritario interés nacional y mandato constitucional, plasmado en el Art. 347 de la Norma Superior repetidas veces aludida, que manifiesta y dispone que: "Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que, El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;
- Que, Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que, La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el articulo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;
- Que, El Código Orgánico Administrativo, en sus artículos 90 y 92, establece que las actuaciones administrativaspueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos que precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se





garanticen los derechos de las personas; es así que, debido a la Emergencia Sanitaria por la cual atraviesa el país, la Universidad Nacional de Chimborazo conforme a Derecho actúa con responsabilidad respecto a la integridad de sus servidores, cumplimiento de procedimientos conforme a lo establecido en la normativa legal;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. 001-R-PLAN-UNACH-2020, la Universidad Nacional de Chimborazo a través de su máximo representante ejecutivo, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo para el ejercicio fiscal 2020; cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 27 de su Reglamento General;

Página | 2

- Que, En cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo conforme al Plan de Teletrabajo dispuesto por el Gobierno Nacional para las Instituciones del Sector Público, la Universidad Nacional de Chimborazo se acogió a la modalidad de Teletrabajo con la finalidad que el servicio y las actividades planificadas no sean suspendidas, que para el presente caso específico las acciones tendientes a la ejecución de procedimientos de Contratación Pública se realizarían de manera virtual a través de medios electrónicos;
- Que, La Universidad Nacional de Chimborazo, fiel a su compromiso con la calidad en la Educación Superior, ha venido gestionando el financiamiento necesario para lograr contar con infraestructura que cumpla con el principio de vigencia tecnológica, especialmente en las instalaciones para laboratorios de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ingeniería, obteniendo la aprobación de dicho financiamiento a través de crédito del Banco del Estado;
- Que, El objetivo de la contratación es incrementar la calidad de los ambientes físicos de la infraestructura institucional mediante la contratación de la construcción del edificio de Laboratorios para la Carrera de Odontología, dentro del Campus "Centro";
- Que, Se resuelve realizar la construcción de los laboratorios de la carrera de Odontología, dela Facultad de Ciencias de la Salud brindando espacios adecuados parala formación académica de los estudiantes mediante la implementación de laboratorios para la carrera de Odontología, de acuerdo a las normativas y requerimientos actuales;
- Que, Luego de cumplidos todos los requisitos establecidos por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, junto con las directrices, recomendaciones y disposiciones realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, el mismo Banco del Estado, la Coordinación de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento Institucional, presentó a consideración y validación el requerimiento de inclusión en el Plan Plurianual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- Que, Con tal fundamento, la Coordinación de Gestión de Compras Públicas en informe contenido en adjunto al oficio No. 0593-CPUBLICAS-UNACH-2020 de 05 de agosto del 2020, remite a consideración y aprobación de este Rectorado, el requerimiento de reforma al PAC UNACH 2020, respecto de los proyectos indicados, recomendando su autorización;
- Que, Mediante Resolución No. 008-R-PLAN-UNACH-2020 05 de agosto del 2020, fue autorizada la reforma al PAC Institucional, incluyendo: CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA; SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD"; SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA";
- Que, La Coordinación de Gestión de Compras Públicas, dentro del procedimiento de contratación para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD", presentado por la Coordinación de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento a través de oficio No. 352-OEPP-INF-UNACH-2020 de 06 de agosto del 2020, solicitó a esta Autoridad la designación de Comisión Técnica, mediante oficio No. 0599-CPUBLICAS-UNACH-2020 de 07 de agosto 2020;
- Que, Este Rectorado designa a la Comisión Técnica en oficio No. 0532-UNACH-R-2020 de 18 de agosto del 2020; la Comisión Técnica mantuvo reuniones de preparación de documentación relevante, designando Secretaria de Comisión Técnica, a la Ing. Mercy Ureña, mediante oficio No. 001-CT-LICO-UNACH-003-2020 de 8de octubre2020;





Posterior a la elaboración conforme el Instructivo establecido por el SERCOP, la Unidad Requirente remite el Formulario de Desagregación Tecnológica a la Unidad de Gestión de Compras Públicas, con la finalidad de proceder a la publicación en el portal SOCE, para efectos de cumplimiento de la normativa al respecto;

A través de Resolución Administrativa No. 0078-PC-UNACH-2020 de fecha5de octubre de Que, 2020, se resuelve: "APROBAR, EL ESTUDIO DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA publicado en el SOCE con fecha 05 de octubre 2020, para la Licitación de Obra cuyo objeto es la Página | 3 CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUDDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO";

- Por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, se consultó el Catálogo Electrónico Que. respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado:
- Que, Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública;
- Fue además revisada que esta necesidad se encuentre debidamente planificada, tanto Que, en el Plan Operativo como en el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2020; siendo emitida la respectiva certificación de parte del Departamento de Planificación, el proceso No. 0312-DPI;
- Que, Se cuenta con la obligatoria emisión previa de disponibilidad de fondos, conforme las certificaciones presupuestarias No. 315, Construcciones y Edificaciones, por un valor de \$ 1'718,902.42USD, y No. 316, pago del IVA, por un valor de \$ 206,268.29USD, todas de fecha 09de octubre de 2020; y, Certificaciones Presupuestarias Plurianuales No. 28, por un valor total de \$623,995.17USD, y, No. 29, por un valor de \$74,879.42USD; cumpliendo con lo dispuesto en el art. 24 de la LOSNCP; y, 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- En oficio No. 0801-CPUBLICAS-UNACH-2020 de fecha 12de octubre de 2020, la Ing. Mercy Que, Ureña S., Analista Gestor de Compras Públicas, informa que, por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado. En consecuencia, indica que el procedimiento idóneo a seguir para esta contratación es el determinado en el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 49 de su Reglamento General, el cual determina el procedimiento de Licitación de Obra;
- El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 0804-Que, CPUBLICAS-UNACH-2020 de fecha 12de octubre de 2020, ratifica el procedimiento de contratación pública y recomienda el inicio para la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL "EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, por un presupuesto referencial de \$ 2.342.897,59USD, valor sin IVA; a través del procedimiento de Licitación de Obra; cumpliendo de esta manera con el principio de legalidad, el proceso de contratación a ejecutarse es el previsto en el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual determina lo siguiente: "LICITACION. Art. 48.-Procedencia.-La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."; y el procedimiento a ejecutarse será de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de su Reglamento General;
- Que, Este Rectorado a través de Resolución No. 0082-PC-UNACH-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, resolvió PROBAR LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del Procedimiento de LICITACIÓN DE OBRA que permita la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL "EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; por un valor Referencial de 2.342.897,59 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete dólares 59/100 centavos) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA;





Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, con fecha 13 de octubre de 2020 fue publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, el proceso de Licitación de Obra No. LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL "EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. De acuerdo al numeral 3.1 del pliego publicado en el que instituye el cronograma del proceso, en el que consta las diferentes etapas del proceso de contratación;

Página | 4

- Que, Conforme el cronograma establecido, dentro de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la Comisión Técnica revisado el portal del SERCOP comprueba la existencia de preguntas dentro del proceso de contratación, mismas que son analizadas y resuelven por unanimidad de acto responder las preguntas realizadas por los oferentes, acto realizado en el portal de Contratación Pública; de tal diligencia se cuenta con respaldo documental pertinente, mediante el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones;
- Con fecha 04 de diciembre de 2020, la Comisión Técnica, dentro del Acta de Calificación Que, y Evaluación de Ofertas, resuelven por unanimidad lo siguiente: "(...)La Resolución de adjudicación debe firmarse en el término de 3 días contados a partir de la entrega del informe de la Comisión Técnica, la firma del contrato que permitiría generar un compromiso presupuestario, quedando el monto de anticipo en calidad de comprometido no devengado y no afectando al presupuesto de 2021, sería el 26 de diciembre del 2020 aproximadamente. Sin embargo, en atención a las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el cierre del año fiscal 2020, este compromiso debe hacerse hasta el 5 de diciembre 2020, plazo que se vuelve imposible de cumplir ante los tiempos establecidos por la Ley y poder garantizar el desembolso del anticipo. Considérese además que el presupuesto 2021 ha sido elaborado en correspondencia con la disminución presupuestaria establecida por el ente rector en materia financiera como consecuencia de la grave crisis económica que enfrenta el país, por lo que no podría dejarse comprometido el recurso en el año 2020 que afecte presupuestariamente al 2021. Todos estos antecedentes y situaciones devienen en constituirse en circunstancias que provocan que todas las ofertas presentadas sean inconvenientes para los intereses nacionales e institucionales. Es por lo expuesto señor Rector, esta Comisión Técnica, recomienda declarar desierto el procedimiento de Licitación de Obras signado No. LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNACH", conforme lo establecido en el literal c) del art. 33 de la LOSNCP";
- Que, Con oficio No. 01120-CPUBLICAS-UNACH-2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Ing. Mercy Ureña, quien actúo como Secretaria Ad-Hoc del proceso, informa a esta Coordinación de Gestión de Compras Públicas, que con fecha diciembre 04 se suscribió el Acta de Calificación correspondiente al proceso No. LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es ""CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO", en la cual, la Comisión Técnica, recomienda declarar desierto el procedimiento por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales e institucionales;
- Que, Con fundamento en el Informe y recomendación efectuada por la Comisión Técnica, la entidad necesariamente deberá aplicar lo dispuesto en el literal c) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para declarar desierto el procedimiento, "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;"
- **Que,** Le corresponde a la Máxima Autoridad, dentro de sus facultades y atribuciones, el declarar desierto un procedimiento de contratación pública, una vez cumplidos los presupuestos legales correspondientes, tal cual así lo recomienda la Comisión Técnica;

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

 DECLARAR DESIERTO el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRA No. LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; con fundamento en lo determinado en el literal c) del artículo 33 de la





LOSNCP: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. (...)";

2. Ingrésese la presente Resolución al portal <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>, y notifiquese a la Comisión Técnica designada.

Página | 5

Riobamba, a 04 de diciembre de 2020



Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Elaborado por: Abg. Jenny A. Haro G.	Revisado por:	Dr. Fabián Guerrero V.
--------------------------------------	---------------	------------------------

Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0275-OF

Chimborazo, 15 de diciembre de 2020

Asunto: Primera notificación presentación de informe final de veedores.

Señorita
Janina María Ponce Franco
Coordinadora
VEEDURÍA CIUDADANA PROCESO DE CONTRATACIÓN - UNACH
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en su Artículo 15.-Deberes.- Los/as veedores/as tienen los siguientes deberes, literal e) Participar en la elaboración del informe final y de los informes parciales, en caso de ser requeridos por la SNCS, de acuerdo con el Plan de Trabajo. Artículo 23.- Deberes de Coordinador de la veeduría Ciudadana.- Cada Veeduría designará de entre sus miembros a un/una coordinador/a siendo sus obligaciones. Literal e) Presentar los informes respectivos, previamente aprobados y suscritos, previamente aprobadas y suscritos por la totalidad o la mayoría de los integrantes de la veeduría.

Por lo expuesto la Subcoordinación de Control Social procede a comunicar a usted y como miembro de la Veeduría Ciudadana, que el plazo para el cual fue constituida la veeduría Ciudadana para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo", fenece el 29 de diciembre de 2020.

Por lo que se solicita de la manera más comedida se presente el informe de fin de gestión del proceso de acuerdo al Artículo 39.- Informes.- Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores.

Dado el caso de no presentar el informe final de veedores en el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación, la Subcoordinación Nacional de Control Social, en cumplimiento al RGVC, Artículo 43.- Terminación de la veeduría ciudadana.- La veeduría Ciudadana finaliza por las siguientes causas: literal a), b), c), d), e), f), procederá a elaborar el informe de cierre técnico. Anexo formato esquema de informe final de veedores.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

* Documento generado por Quipux



Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0275-OF

Chimborazo, 15 de diciembre de 2020

LUZ MARIA AUCANCELA ings. Eucuri Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ai

2/2 * Documento generado por Quipux

De: Janina Ponce Franco <jponcefranco@hotmail.com>

Para: "Imaucancela@cpccs.gob.ec" < Imaucancela@cpccs.gob.ec>

Cc: "ailguan@cpccs.gob.ec" <ailguan@cpccs.gob.ec>

Fecha: Martes, 22 de diciembre de 2020 20:03

Asunto: Informe Final - Veeduría ciudadana

Estimada Mgs. Luz Aucancela,

Reciba un atento y cordial saludo, a la vez presentarle el Informe Final de la Veeduría Ciudadana de la que fuimos parte.

Saludos cordiales,

Janina Ponce Franco
COORDINADORA COM. VEEDURIA

Anexos:

INFORME-FINAL-VEEDURIA-UNACH-2020-signed.pdf

De: Janina Ponce Franco <jponcefranco@hotmail.com>

Para: "Imaucancela@cpccs.gob.ec" < Imaucancela@cpccs.gob.ec>

Cc: "ailguan@cpccs.gob.ec" <ailguan@cpccs.gob.ec>

Fecha: Martes, 22 de diciembre de 2020 20:03

Asunto: Informe Final - Veeduría ciudadana

Estimada Mgs. Luz Aucancela,

Reciba un atento y cordial saludo, a la vez presentarle el Informe Final de la Veeduría Ciudadana de la que fuimos parte.

Saludos cordiales,

Janina Ponce Franco
COORDINADORA COM. VEEDURIA

Anexos:

INFORME-FINAL-VEEDURIA-UNACH-2020-signed.pdf

INFORME FINAL: veeduría para el proceso: CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO signado con el Código LICO-UNACH-004-2020.

Por medio de la presente, nos permitimos informar las acciones que se han desarrollado durante la veeduría que se realizó al proceso en mención:

Dentro de la fase de Convalidación de Errores del Proceso de Contratación signado con el Código LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. Esta fase de convalidación de errores inició a partir del 27 de octubre del 2020, a las 20h00, por lo que esta veeduría solicitó a la Secretaria AD HOC de la Comisión Técnica, a través del el canal oficial (correo electrónico murena@unach.edu.ec), con fechas 06 de noviembre, 17 de noviembre y 19 de noviembre de 2020 que, previo a cualquier acto administrativo y cualquier reunión que mantenga la Comisión Técnica, se digne informarnos con anterioridad al correo iponcefranco@hotmail.com o al Número 0983536139 con el fin de coordinar las acciones de la veeduría. Con fecha viernes 21 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico enviado a las 00h48 y dirigido a jponcefranco@hotmail.com, Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, la Comisión Técnica del Procedimiento LICO-UNACH-004-2020 remite el Oficio Nro.010-CT-LICO-UNACH-004-2020 mediante el cual se invita a los miembros de la veeduría a participar de la revisión, aprobación y suscripción del informe de convalidación de errores, por parte de la Comisión Técnica previo a su publicación en el Portal de Compras Públicas, que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la UNACH a las 15H00 del 23 de noviembre de 2020, con la finalidad de fortalecer el papel fiscalizador de la ciudadanía el objetivo primario de la Comisión de Veeduría Conformada.

Con los antecedentes expuestos, se evidencia que los funcionarios públicos de la Universidad Nacional de Chimborazo dejaron de lado a los Veedores dentro de sus acciones administrativas, y notificaron únicamente para la revisión de los actos ya ejecutados, por lo que esta Veeduría perdió su capacidad de vigilar las actuaciones de los miembros de la Comisión Técnica, y efectivizar un verdadero Control Social. El día 23 de noviembre de 2020, siendo las 15h00, asistimos a la convocatoria en la Sala del Consejo Universitario de la UNACH, en la cual se encontraban los miembros de la Comisión Técnica y Subcomisión de apoyo, así como representantes de estudiantes y profesores; en esta diligencia se procedió a dar lectura del Acta de Convalidación de errores ejecutada en días anteriores sin la presencia de los veedores, por lo que el equipo de Veedores, incapaces de verificar si las actuaciones de los funcionarios fueron legales y legítimas, procedió a retirarse de la diligencia. En este sentido, se informa al CPCCS que se ha vulnerado los derechos de participación de los veedores como representantes de la ciudadanía, por lo que se interpuso una demanda constitucional por la vulneración al derecho de participación en los siguientes términos:

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL CANTÓN RIOBAMBA

I. Nombres y apellidos de la(s) persona(s) accionante(s).

JANINA MARÍA PONCE FRANCO, ecuatoriana, de estado civil casada, con NUI: 060404435-4, domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, en calidad de Coordinadora de la Veeduría ciudadana para Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo; MARCELO

ALESSANDRO PÁSTOR BETANCOURT, ecuatoriano, de estado civil soltero, con NUI: 060459811-0, domiciliado en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, en calidad de Subcoordinador de la Veeduría ciudadana para Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, JONATHAN ROBERTO PÁSTOR HERNÁNDEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, con NUI: 0603333346-9, domiciliado en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, en calidad de Veedor en la Veeduría ciudadana para Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo; amparados en los Artículos 86, 87 y 88 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ante usted comparezco muy respetuosamente para interponer la presente ACCIÓN DE PROTECCIÓN.

II. Identificación de la autoridad pública demandada.

La autoridad demandada en la presente acción de protección es el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), además de los funcionarios Ab. Andrea Bettina Mena Sánchez en calidad de Profesional designado por la máxima autoridad y Presidente de la Comisión Técnica del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020; Ing. Oscar Efrén Paredes Peñaherrera en calidad de Delegado del Titular del área requirente y miembro de la Comisión Técnica del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020; Ing. Tito Oswaldo Castillo Campoverde en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad y miembro de la Comisión Técnica del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020; Ing. Jonathan Porfirio Izurieta Flores en calidad de Director Financiero y miembro que actúa con voz en la Comisión Técnica del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020; Ab. Cristian Marcelo Arguello Santiago en calidad de Director / Asesor Jurídico y miembro que actúa con voz en la Comisión Técnica del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020; e, Ing. Mercy Patricia Ureña Santillán en calidad de secretaria AD-HOC del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020 quien además actuó como encargada del canal de comunicación entre los funcionarios de la UNACH y los ciudadanos partícipes de la veeduría ciudadana, a quienes se le citará con la presente en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Norte "Edison Riera" ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km. 1 ½ vía a Guano.

III. La descripción de la acción o la omisión, de la autoridad pública, que generó la violación o la amenaza de vulneración del derecho.

La omisión que generó la violación del derecho constitucional es la falta de notificación e inclusión al equipo de veedores dentro de la fase de revisión de ofertas para la convalidación de errores, lo cual impidió la fiscalización y vigilancia de los actos que realizó la comisión y/o subcomisión de apoyo en la revisión de ofertas para la Convalidación de errores dentro de la fase precontractual del procedimiento de Licitación signado con el Código LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es la Contratación de la "Construcción del Edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo". Con esta omisión, la Máxima Autoridad y la Comisión Técnica del procedimiento inobservaron normas constitucionales para garantizar el ejercicio del derecho a la participación de los veedores legalmente acreditados por el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) mediante Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2020-0008-RES; al no haber notificado la fecha y hora en que la Comisión técnica sesionó, y consecuentemente, al haber ignorado la petición insistente de los veedores para presenciar y certificar la transparencia de las actuaciones de los miembros de la Comisión Técnica.

IV. Fundamentos de Hecho

Con fecha 13 de octubre de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo publica en el Sistema Oficial de Contratación Pública el Procedimiento de Licitación de obra signado con el Código LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es la Contratación de la Construcción del "Edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo", con un presupuesto referencial de Dos millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete Dólares de los Estados Unidos de América 59/100 (USD 2´342 897,59); con el siguiente cronograma:

FECHAS DE CONTROL DEL PROCESO LICO-UNACH-004-2020			
Fecha de Publicación	2020-10-13	20:00:00	
Fecha Límite de Preguntas	2020-10-20	20:00:00	
Fecha Límite de Respuestas	2020-10-27	20:00:00	
Fecha Límite de Propuestas	2020-11-17	11:00:00	
Fecha Apertura de Ofertas	2020-11-17	12:00:00	
Fecha Estimada de Adjudicación	2020-11-30	20:00:00	

El 23 de octubre de 2020, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social invita públicamente a toda la ciudadanía a inscribirse en la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo". Para lo cual el CPCCS determinó un plazo de recepción de inscripciones desde el 23 al 27 de octubre de 2020 en el correo electrónico ailguan@cpccs.gob.ec.

El 27 de octubre de 2020, mediante correo electrónico enviado por <u>ailguan@cpccs.gob.ec</u> se notifica que: "Conforme establece el artículo 31 del Reglamento de Veedurías General de Ciudadanas, finalizado la etapa de verificación y registro, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la Delegación Provincial de Chimborazo, comunica a usted, que como resultado de esta etapa, los ciudadanos: Janina María Ponce Franco, Jonathan Roberto Pastor Hernández, Marcelo Alessandro Pastor Betancourt y Jessica Azucena Rodríguez Rodríguez, HAN SIDO ADMITIDOS al proceso de conformación de veeduría ciudadana cuyo objeto es: *Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.*"

Con fecha 28 de octubre de 2020, en reunión virtual realizada mediante la aplicación ZOOM, los Ciudadanos y Ciudadanas Janina María Ponce Franco, Jonathan Roberto Pástor Hernández, Marcelo Alessandro Pástor Betancourt y Jessica Azucena Rodríguez Rodríguez, realizan el Plan de Trabajo y cronograma a ejecutarse en el proceso que lleva la veeduría ciudadana, donde se establecen como actividades 5) "Solicitar el cronograma para la verificación de requisitos mínimos", y 6) "Presenciar la fase de convalidación de errores"; además, en este mismo espacio se realiza la elección de Coordinador/a y Subcoordinador/a de la veeduría ciudadana en cumplimiento al Artículo 22 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; designándose por votación a la Economista Janina María Ponce Franco y al Ab. Alessandro Pástor Betancourt como Coordinadora Subcoordinador correspondientemente.

Con fecha 29 de octubre de 2020, mediante Oficio Nro.CPCCS-DCHI-2020-0243-OF dirigido a al Eco. Janina María Ponce Franco, Coordinadora de la Veeduría Ciudadana en el Proceso de Contratación – UNACH, la Mgs. Luz María Aucancela Cucuri convoca al equipo de veedores a una reunión enlace a efectuarse con la entidad observada (UNACH), el día viernes 30 de octubre de 2020, a las 16h00, en la Sala del Consejo Universitario (Campus Edison Riera - Salida a Guano).

El día viernes 30 de octubre de 2020, en las instalaciones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, se realizó la sesión enlace de presentación de la Comisión de la Veeduría Ciudadana conformada mediante Resolución Nro.CPCCS-DCHI-2020-008-RES. en la cual participaron las siguientes personas: Por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, Ab. Andrea Bettina Mena Sánchez, Presidente de la Comisión Técnica del Proceso LICO-UNACH-004-2020, Ing. Oscar Efrén Paredes Arguello Santiago, Procurador (E); y, Dr. Fabián Arturo Guerrero Vaca, Coordinador de Gestión de Compras Públicas; y, por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Eco. Janina María Ponce Franco, Msc., Coordinadora de Veeduría Ciudadana, Abg. Marcelo Pástor Betancourt Subcoordinador de Veeduría Ciudadana; y, Mgs. Luz María Aucancela Cucuri Delegada provincial del CPCCS. Es importante mencionar que, conforme consta en el Acta de Presentación de Veeduría Ciudadana, en esta diligencia se determinó el canal de comunicación específico ha utilizarse entre la Universidad y la Comisión de Veeduría; definiéndose el correo electrónico de la coordinadora de la veeduría Econ. Janina Ponce jponcefranco@hotmail.com por parte de la Comisión de Veeduría Ciudadana; y, por parte de la Universidad, el correo electrónico de la Ing. Mercy Ureña Santillán en calidad de secretaria AD HOC del proceso de contratación y con correo electrónico murena@unach.edu.ec.

El 06 de noviembre de 2020, mediante Oficio Nro.VEE-JJM-001-2020 enviado al correo electrónico murena@unach.edu.ec, la Eco. Janina María Ponce Franco, en calidad de Coordinadora de la veeduría, solicita a los Señores miembros de la Comisión Técnica del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020 que, previo a cualquier acto administrativo y cualquier reunión que mantenga la Comisión Técnica, se digne informarnos con anterioridad al correo jponcefranco@hotmail.com o al Número 0983536139 con el fin de coordinar las acciones de la veeduría.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico enviado por murena@unach.edu.ec a las 00h03, y dirigido a jponcefranco@hotmail.com, la señora Secretaria de la Comisión Técnica del Proceso Signado No. LICO-UNACH-004-2020 remite a la Coordinadora de la Veeduría Ciudadana el Acta de Presentación suscrita por los asistentes a la sesión del día viernes 30 de octubre de 2020.

El 17 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico enviado por murena@unach.edu.ec dirigido a jponcefranco@hotmail.com, la Comisión Técnica del Procedimiento de Contratación observado remite el Oficio No.004-CT-LICO-UNACH-004-2020, con el cual da formal respuesta al requerimiento formulado mediante Oficio Nro.VEE-JJM-001-2020 en los siguientes términos: "La Comisión Técnica, en base al principio de legalidad que nos rige; y, lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en el marco del cronograma que se encuentra publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública y que nos permitimos adjuntar, procederá a notificar y remitir la documentación de todas las actuaciones administrativas que haya realizado la Comisión, dentro del procedimiento de contratación objeto de la presente

Veeduría."; oficio que evidencia claramente la intención de los funcionarios públicos de únicamente notificar y remitir la documentación de las actuaciones administrativas que haya realizado la Comisión, incapacitando de esta manera a los Veedores, para que puedan vigilar las actuaciones de la Comisión Técnica.

En la fecha y hora indicada para la realización del Acto público de apertura de ofertas, los integrantes de la veeduría, Eco. Janina María Ponce Franco, Ing. Jonathan Roberto Pástor Hernández y Ab. Marcelo Alessandro Pástor Betancourt, presenciaron la apertura de dieciséis (16) ofertas dentro del proceso signado con el Código LICO-UNACH-004-2020. Desde esta fecha y hora, la Veeduría Ciudadana no tuvo acceso a ninguna sesión o reunión de la Comisión Técnica o Subcomisión de apoyo, quienes iniciaron la revisión de las ofertas, recalcando, sin la presencia de los Veedores.

Es importante destacar que, una vez finalizado el Acto público de apertura de ofertas, los Veedores: Eco. Janina María Ponce Franco, Ing. Jonathan Roberto Pástor Hernández y Ab. Marcelo Alessandro Pástor Betancourt, solicitaron verbalmente a la Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez, Profesional designado por la máxima autoridad y Presidente de Comisión Técnica del proceso LICO-UNACH-004-2020, que se socialice con los veedores el cronograma de la Comisión Técnica para la verificación de ofertas para la convalidación de errores, con la finalidad de que al menos uno de los veedores pueda estar presente al momento que la Comisión Técnica sesione en esta fase. Posteriormente con fecha 17 de noviembre de 2020, y en cumplimiento a los acuerdos del 30 de octubre de 2020, la Coordinadora de la Veeduría Ciudadana utilizó el canal oficial de comunicación (correos electrónicos murena@unach.edu.ec y jponcefranco@hotmail.com) para realizar un insisto en los siguientes términos: "(..) se solicita que se determine lugar, fecha y hora en que la Comisión Técnica se reunirá para el inicio de la revisión de ofertas para la Convalidación de errores. Insistiéndole que previo cualquier acto administrativo que gestione la Comisión Técnica se notifique a esta veeduría para que en todo momento del proceso pre contractual uno de los miembros de la veeduría se encuentre presente(...)"

Con fecha 19 de noviembre de 2020, la Coordinadora de la Veeduría ciudadana, Eco. Janina Ponce Franco, remite el segundo insisto solicitando se dignen en informarnos e invitarnos a las sesiones o reuniones que mantenga la Comisión Técnica para que podamos coordinar e integrarnos a las actuaciones relacionadas a la convalidación de errores, participando y fiscalizando este asunto de interés público. Es importante señalar que este insisto fue remitido utilizando el canal de comunicación acordado entre la entidad contratante y el equipo de veedores; por lo que el correo electrónico fue enviado a murena@unach.edu.ec desde el correo electrónico jponcefranco@hotmail.com.

El 21 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico enviado a las 00h41 y dirigido a jponcefranco@hotmail.com, Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, la Comisión Técnica del Procedimiento LICO-UNACH-004-2020 remite el Oficio Nro.009-CT-LICO-UNACH-004-2020 y el Acta de Apertura de Ofertas dentro del Proceso de Licitación de Obras para la Contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo; acta en la cual se evidencia una revisión de las ofertas presentadas de forma física y de forma electrónica, actuación en la que los veedores no fueron invitados a participar; es decir, la elaboración de esta acta de apertura de ofertas se realizó sin la presencia de los Veedores.

Con fecha 21 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico enviado a las 00h48 y dirigido a jponcefranco@hotmail.com, Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, la Comisión Técnica del Procedimiento LICO-UNACH-004-2020 remite el Oficio Nro.010-CT-LICO-UNACH-004-2020 mediante el cual se invita a los miembros de la veeduría a participar de la revisión, aprobación y suscripción del informe de convalidación de errores por parte de la Comisión Técnica previo a su publicación en el Portal de Compras Públicas, que se llevará a acabo en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la UNACH a las 15H00 del 23 de noviembre de 2020.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, siendo las 15h00, y encontrándonos en la Sala del Consejo Universitario de la UNACH, constatamos que se encontraban los miembros de la Comisión Técnica y Subcomisión de apoyo, así como representantes de estudiantes y profesores; en esta diligencia se procedió a **dar lectura del Acta de Convalidación de errores ejecutada en días anteriores sin la presencia de los Veedores**, por lo que el equipo de Veedores, incapaces de vigilar si las actuaciones de los funcionarios fueron legales y legítimas al ser desplazados de su papel fiscalizador, y sintiéndose vulnerados sus derechos constitucionales a la participación en los asuntos de interés público, procedieron a retirarse de la diligencia e iniciar la presente acción constitucional.

V. Derechos violados

Violación del derecho a la participación.

El Artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

Num. 2) Participar en los asuntos de interés público

Num. 5) Fiscalizar los actos del poder público."

De la lectura a estas dos disposiciones constitucionales podemos afirmar que la Constitución garantiza la participación de la ciudadanía en los actos de la administración pública, principalmente, cuando en éstos intervienen recursos del Estado. En el presente caso, conforme lo sostenemos, la Universidad Nacional de Chimborazo no ha garantizado la participación de los veedores legalmente acreditados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la etapa de convalidación de errores, pese a que la Eco. Janina Ponce Franco ha solicitado insistentemente por tres ocasiones a la Universidad Nacional de Chimborazo que nos integren a las actuaciones de la Comisión Técnica del Procedimiento LICO-UNACH-004-2020.

El Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación (...)"; por tanto, el hecho de no brindar las facilidades para que el equipo de veedores pueda cumplir sus funciones de vigilancia y control ciudadano durante la etapa de Apertura de ofertas y de Convalidación de errores en el Procedimiento observado, ha generado que la veeduría pierda la posibilidad de conocer de forma clara, amplia y oportuna las actuaciones de la Comisión Técnica, y de la Subcomisión de apoyo conformada sin conocimiento de esta Veeduría.

El Artículo 87 de la Ley Orgánica de participación ciudadana dispone que "(...) Es obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales cuyas actividades afecten los intereses de la sociedad, garantizar el acceso a la información que los procesos de veeduría requieran para

cumplir sus objetivos (...)"; en este sentido, los Veedores legalmente acreditados para Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo, no han recibido invitación alguna, ni han sido integrados a las actuaciones de los funcionarios públicos de la UNACH.

El Artículo 14 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que: "(...) Los/as Veedores/as tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Fiscalizar la ejecución de planes, programas, proyectos, **obras** o servicios públicos, **así como las actuaciones de los servidores públicos** o empleados o trabajadores privados que presten servicios públicos.
- e) Observar que las entidades públicas cumplan con la normativa constitucional y legal respecto la generación de espacios de participación de la ciudadanía en su gestión. (...)"

Del análisis correspondiente, se desprende que la Universidad Nacional de Chimborazo ha vulnerado el derecho constitucional de participación de los Sres. Veedores: Eco. Janina María Ponce Franco, Ing. Jonathan Roberto Pástor Hernández, Ab. Marcelo Alessandro Pástor Betancourt y Srta. Jessica Azucena Rodríguez Rodríguez, quienes pese a estar legalmente acreditados para presenciar las actuaciones administrativas de la Comisión Técnica dentro del Procedimiento de Contratación Nro.LICO-UNACH-004-2020, no fueron notificados para estar presentes en las diligencias antes mencionadas.

VI. Pruebas

Para demostrar nuestras argumentaciones, adjunto se servirá encontrar los siguientes documentos como prueba de nuestra parte:

- Correo electrónico de fecha 06/11/2020 enviado desde la dirección electrónica jponcefranco@hotmail.com para murena@unach.edu.ec, con asunto: SOLICITUD COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, mediante el cual se remite el Oficio Nro.VEE-JJM-001-2020.
- Oficio Nro.VEE-JJM-001-2020, de fecha 06/11/2020, suscrito por la Eco. Janina Ponce Franco, Coordinadora de la Veeduría ciudadana.
- Correo electrónico de fecha 17/11/2020 enviado desde la dirección electrónica murena@unach.edu.ec para jponcefranco@hotmail.com, con el asunto: ACTA DE PRESENTACIÓN DE LA VEEDURÍA, mediante el cual se remite el Acta de presentación de la Veeduría legalizada.
- Acta de presentación de Veeduría Ciudadana legalizada por los miembros de la Comisión Técnica del Procedimiento Nro.LICO-UNACH-004-2020, la Delegada provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y los miembros de la Veeduría ciudadana.
- Correo electrónico de fecha 17/11/2020 enviado desde la dirección electrónica murena@unach.edu.ec para jponcefranco@hotmail.com con el asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO OFICIO No.VEE-JJM-001-2020, mediante el cual se remite el Oficio Nro.004-CT-LICO-UNACH-004-2020 suscrito por los miembros de la Comisión Técnica del Procedimiento Nro.LICO-UNACH-004-2020.
- Oficio Nro. Nro.004-CT-LICO-UNACH-004-2020 suscrito por los miembros de la Comisión Técnica del Procedimiento Nro.LICO-UNACH-004-2020, y su anexo denominado "Cronograma del procedimiento de licitación de obra LICO-UNACH-004-2020"

- Correo electrónico de fecha 17/11/2020 enviado desde la dirección electrónica jponcefranco@hotmail.com para murena@unach.edu.ec, con asunto: SOLICTUD DE VEEDURÍA DURANTE CONVALIDACIÓN DE ERRORES.
- Correo electrónico de fecha 17/11/2020 enviado desde la dirección electrónica jponcefranco@hotmail.com para murena@unach.edu.ec, con asunto: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO (Primer insisto).
- Correo electrónico de fecha 19/11/2020 enviado desde la dirección electrónica jponcefranco@hotmail.com para murena@unach.edu.ec, con asunto: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO SEGUNDO INSISTO (Segundo insisto)
- Correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2020 enviado desde la dirección electrónica murena@unach.edu.ec para jponcefranco@hotmail.com, con asunto: ACTA DE APERTURA
- Oficio Nro. Nro.009-CT-LICO-UNACH-004-2020 suscrito por los miembros de la Comisión Técnica del Procedimiento Nro.LICO-UNACH-004-2020.
- Acta de apertura de ofertas del proceso de Licitación de Obra LICO-UNACH-004-2020.
- Correo electrónico de fecha 21/11/2020 enviado desde la dirección electrónica murena@unach.edu.ec para jponcefranco@hotmail.com con el asunto: INVITACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVALIDACIÓN DE ERRORES.
- Oficio Nro.010CT-LICO-UNACH-004-2020, suscrito por lo miembros de la Comisión Técnica del Procedimiento Nro. LICO-UNACH-004-2020

Usted seños Juez, dispondrá que se actúen las pruebas que se requiera en el desarrollo del presente proceso. Para esto se deberá tomar en cuenta el principio de que los hechos alegados por el accionante deben ser considerados como ciertos a menos que el demandado demuestre lo contrario, este mandato Constitucional está recogido en el Artículo 86 de la Constitución:

- "(...) Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:
- 3) Presentada la acción, la jueza o juez convocará inmediatamente a una audiencia pública, y en cualquier momento del proceso podrá ordenar la práctica de pruebas y designar comisiones para recabarlas. Se presumirán ciertos los fundamentos alegados por la persona accionante cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información. La jueza o juez resolverá la causa mediante sentencia, y en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias en que deban cumplirse."

VII. Identificación clara de la pretensión

- 1. Solicitamos que mediante sentencia se declare como ilegítimo el Acto de Convalidación de errores dentro del Procedimiento de Contratación signado con el Código LICO-UNACH-004-2020, cuyo objeto es la Contratación de la "Construcción del Edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo", por vulnerarse el derecho Constitucional de participación de los Veedores acreditados por el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) mediante Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2020-0008-RES, durante esta etapa de la fase precontractual.
- 2. Solicitamos que se ordene judicialmente a la Universidad Nacional de Chimborazo declarar desierto el Procedimiento de Contratación signado con el Código LICO-UNACH-004-2020 por considerarse inconveniente para los intereses nacionales, conforme lo establecido en el literal c) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

VIII. Declaración bajo juramento de no haber presentado otra acción de la misma materia y objeto.

Declaramos bajo juramento que no hemos presentado otra acción de la misma naturaleza ni con el mismo objeto o materia.

IX. Notificaciones.

Sírvase notificar a las autoridades demandadas en la siguiente dirección:

A los Sres. Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo; Ab. Andrea Bettina Mena Sánchez, Profesional designado por la máxima autoridad y Presidente de la Comisión Técnica del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020; Ing. Oscar Efren Paredes Peñaherrera, Delegado del Titular del área requirente y miembro de la Comisión Técnica del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020; Ing. Tito Oswaldo Castillo Campoverde, Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad y miembro de la Comisión Técnica del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020, Ing. Jonathan Porfirio Izurieta Flores en calidad de Director Financiero y miembro que actúa con voz en la Comisión Técnica del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020; Ab. Cristian Marcelo Arguello Santiago en calidad de Director / Asesor Jurídico y miembro que actúa con voz en la Comisión Técnica del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020; e, Ing. Mercy Patricia Ureña Santillán en calidad de secretaria AD-HOC del Proceso Nro.LICO-UNACH-004-2020; en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, específicamente en el Campus Norte "Edison Riera" ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km. 1 ½ vía a Guano.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO para la: CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO signado con el Código LICO-UNACH-004-2020

Al respecto se debe informar que la UNACH mediante resolución administrativa No. 0146-PC-UNACH-2020 decidió DECLARAR DESIERTO el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRA No. LICO-UNACH-004- 2020, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; con fundamento en lo determinado en el literal c) del artículo 33 de la LOSNCP: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada".

CONCLUSIONES

Se comunica al CPCCS que la presente veeduría no pudo ejecutarse bajo ninguna garantía de vigilancia, control o fiscalización, ya que la UNACH no brindó las garantías necesarias, como inclusión en los actos administrativos de apertura de ofertas, convalidación de errores y calificación de ofertas, ya que nunca nos incluyeron en ninguna reunión.

Por ultimo al ser declarado desierto el procedimiento de contratación, la presente veeduría ya no ostenta de capacidad dentro de un proceso activo.

JANINA MARIA Firmado digitalmente por JANINA MARIA PONCE FRANCO PONCE FRANCO

Econ. Janina María Ponce Franco C.I. 0604044354

MARCELO Firmado digitalmente por ALESSANDRO PASTOR MARCELO ALESSANDRO BETANCOURT PASTOR BETANCOURT Abg. Marcelo Alessandro Pástor Betancourt C.I. 0604598110



Ing. Jonathan Roberto Pástor Hernández C.I. 0603333469

INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PROVINCIAL PARA PRESENTAR AL PLENO DEL CPCCS

OBJETO DE VEEDURÍA

Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de

Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

ANTECEDENTES:

➤ El 22 de octubre de 2020, mediante Oficio S/N, la Economista Janina Ponce Franco,

solicitó la conformación de una veeduría ciudadana con el objeto de: "Vigilar el

proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias

de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".

Conforme establece el art. 29 segundo párrafo del Reglamento General de

Veedurías Ciudadanas, se procedió a difundir la convocatoria en la web

institucional del CPCCS, medios de comunicación local y redes sociales, para que

los ciudadanos se inscriban en este proceso desde el 23 al 27 de octubre de 2020, a

través del correo electrónico ailguan@cpccs.gob.ec.

Al finalizar el periodo de inscripciones, 4 ciudadanos realizaron la entrega de los

documentos establecidos en la convocatoria.

> De conformidad al art. 31 del Reglamento de Veedurías General de Ciudadanas, el

27 de octubre de 2020, se procedió a la verificación y registro de veedores. Detallo

a continuación listado de ciudadanos inscritos que cumplieron con los requisitos:

RIOBAMBA: Carabobo entre Av. Unidad Nacional y Av. Daniel León Borja (Edificio Ferrocarriles del Ecuador, primer piso)



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
1	JANINA MARIA PONCE FRANCO	060404435-4
2	JONATHAN ROBERTO PASTOR HERNANDEZ	060333346-9
3	MARCELO ALESSANDRO PASTOR BETANCOURT	060459811-0
4	JESSICA AZUCENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	180552383-2

- Mediante correo electrónico institucional <u>ailguan@cpccs.gob.ec</u>, de fecha 27 de octubre de 2020, se notificó a los veedores admitidos.
- ➤ De conformidad al artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, mediante correo electrónico institucional ailguan@cpccs.gob.ec, de fecha 27 de octubre de 2020, se procedió a convocar a los cuatro ciudadanos admitidos, a la jornada de inducción y planificación que se efectuó el 28 de octubre de 2020, a través de la plataforma virtual zoom.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ➤ Que el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer párrafo establece "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".
- ➤ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

TLF: 032963480

Página 2 de 10



Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ➤ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del RGVC).
- ➤ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

OBJETO Y ÁMBITO:

Objeto: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".

El ámbito de acción para garantizar el ejercicio del derecho ciudadano al Control Social, fue Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH).

EQUIPO DE VEEDORES, COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	ROL
JANINA MARIA PONCE FRANCO	060404435-4	COORDINADORA
MARCELO ALESSANDRO PASTOR	060459811-0	SUBCOORDINADOR
BETANCOURT	000439811-0	SUBCOOKDINADOK
JESSICA AZUCENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	180552383-2	SECRETARIA AD-HOC
JONATHAN ROBERTO PASTOR HERNANDEZ	060333346-9	VEEDOR

RIOBAMBA: Carabobo entre Av. Unidad Nacional y Av. Daniel León Borja (Edificio Ferrocarriles del Ecuador, primer piso)

Experimental

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

* Resolución de inicio de veeduría:

La veeduría ciudadana se dio inicio mediante Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2020-008-RES, de fecha 29 octubre de 2020.

❖ Notificación:

El día 29 de octubre de 2020, mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0242-OF, se procedió a notificar a la Universidad Nacional de Chimborazo, documento en el cual se informó el inicio de la Veeduría; como también la obligación de brindar todas las facilidades necesarias y la garantía de acceso a la información objeto de la veeduría.

❖ Fecha de finalización:

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución de la Veeduría Ciudadana, se estableció un plazo de dos meses contados a partir de la notificación mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0242-OF, es decir, desde el 29 de octubre a 29 de diciembre de 2020.

Ampliación de plazo:

No existió solicitud de ampliación de plazo.

Fecha de entrega de informe final:

El día 22 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico institucional <u>ailguan@cpccs.gob.ec</u>, la coordinadora de la veeduría ciudadana realizó la entrega del informe final de veedores.

SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA

➤ De conformidad al artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, mediante correo electrónico institucional ailguan@cpccs.gob.ec, de fecha 27 de octubre de 2020, se procedió a convocar a los cuatro ciudadanos admitidos, a la



jornada de inducción y planificación que se efectuó el 28 de octubre de 2020, a través de la plataforma virtual zoom.

➤ Al finalizar la jornada de inducción 4 ciudadanos fueron acreditados como veedores:

NOMBRES Y APELLIDOS	ROL
JANINA MARIA PONCE FRANCO	COORDINADORA
MARCELO ALESSANDRO PASTOR BETANCOURT	SUBCOORDINADOR
JESSICA AZUCENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SECRETARIA AD-HOC
JONATHAN ROBERTO PASTOR HERNANDEZ	VEEDOR

- ➤ El 29 de octubre de 2020, mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0263-M, se procedió a solicitar a la Delegada Provincial del CPCCS, expedir la Resolución de inicio de la Veeduría Ciudadana.
- ➤ Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0242-OF, de fecha 29 de octubre de 2020, se procedió a notificar a la Universidad Nacional de Chimborazo, la acreditación de la veeduría ciudadana, documento en el cual se detalló el listado de veedores acreditados y el plazo para su ejecución, esto fue dos meses.
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0243-OF, se convocó al equipo de veedores a la reunión de enlace entre la Universidad Nacional de Chimborazo, equipo de veedores y el CPCCS DCHI, el cual se llevó a efecto el 30 de octubre de 2020, siendo las 16h00 en la Sala del Consejo Universitario (UNACH-Campus Edison Riera- Salida a Guano). Participaron en este reunión la representante del Rector, miembros de la comisión técnica encargados del proceso objeto de la presente veeduría, veedores y la Delegada del CPCCS Delegación Chimborazo. En esta reunión, la representante del Rector y los miembros de la comisión técnica, se comprometieron a brindar todas las garantías y facilidades al equipo de veedores, como también definieron utilizar el correo electrónico como medio para las comunicaciones respectivas.
- ➤ El día 16 de noviembre de 2020, mediante llamada telefónica a la coordinadora de la veeduría ciudadana, se informó que el día 17 de noviembre de 2020, se llevaría a

efecto el cierre de presentación de propuestas y posteriormente la apertura de

ofertas.

El día 17 de noviembre de 2020, los miembros de la veeduría ciudadana

presenciaron el cierre de presentación de propuestas y posterior apertura de ofertas.

➤ El 23 de noviembre de 2020, en seguimiento realizado mediante llamada telefónica,

la coordinadora de la veeduría ciudadana, informó haber recibo el cronograma de

reuniones de la comisión técnica.

> El 24 de noviembre de 2020, a través del correo electrónico institucional

ailguan@cpccs.gob.ec, mediante Oficio Nro.VEE-JJM-003-2020, de fecha 23 de

noviembre de 2020, el equipo de veedores informó de los inconvenientes suscitados

en la lectura del acta de convalidación de errores, efectuado el 23 de noviembre de

2020.

Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0262-OF, el 30 de noviembre de 2020,

se instó a la Universidad Nacional de Chimborazo, "garantizar las facilidades,

acceso a la información (objeto de la presente veeduría), como también comunicar

(Coordinadora de la veeduría Ec. Janina Ponce Franco) de manera oportuna el

lugar, fecha y hora en la cual se reúnen la comisión técnica en el marco del

presente proceso de contratación".

En seguimiento realizado mediante llamada telefónica a la señora coordinadora de

la veeduría ciudadana, el 01 de diciembre de 2020, se conoció que los miembros de

la veeduría ciudadana habían solicitado una acción de protección, como

consecuencia de que los miembros de la comisión técnica no les convocaba a

presenciar el desarrollo de los actos administrativos más sólo a la lectura de lo

actuado por dicha comisión.

Conforme revisión en el portal web del SERCOP, se conoció que la Universidad

Nacional de Chimborazo, mediante RESOLUCIÓN No. 0146-PC-UNACH-2020,

Delegación Provincial CPCCS Chimborazo

de fecha 4 de diciembre de 2020, declaró desierto, el proceso objeto de la presente

veeduría.

Conforme establece la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas y

el art. 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el día 15 de diciembre

de 2020, mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0275-OF, se procedió a

notificar a la coordinadora de la veeduría, la presentación del informe final de

veedores, en virtud que el plazo de ejecución finalizaba el 29 de diciembre de 2020.

➤ El día 22 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico institucional

ailguan@cpccs.gob.ec, la coordinadora de la veeduría ciudadana, realizó la entrega

del informe final de veedores.

IMPACTO DE LA VEEDURÍA

✓ El acompañamiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al

equipo de veedores, promovió y motivó el interés de la ciudadanía para vigilar los

diferentes procesos de contratación que lleva a efecto la Universidad Nacional de

Chimborazo.

✓ El Universidad Nacional de Chimborazo, concibe al Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, como una entidad que promueve la vinculación entre

la ciudadanía y las entidades públicas.

APOYO INSTITUCIONAL

✓ El día 28 de octubre de 2020, se realizó la jornada de inducción y elaboración del

plan de trabajo, evento al cual asistieron los cuatro ciudadanos convocados. Acto

seguido, se procedió a la acreditación de los veedores en el cual participaron: Los

cuatro veedores ciudadanos y la Delegada del CPCCS Chimborazo.

RIOBAMBA: Carabobo entre Av. Unidad Nacional y Av. Daniel León Borja (Edificio Ferrocarriles del Ecuador, primer piso)

Cit

✓ Se brindó el acompañamiento necesario, en cuanto a la reunión de enlace entre el

equipo de veedores y la Comisión técnica de la Universidad Nacional de

Chimborazo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

CONCLUSIONES:

• Se comunica al CPCCS que la presente veeduría no pudo ejecutarse bajo ninguna

garantía de vigilancia, control o fiscalización, ya que la UNACH no brindó las garantías

necesarias, como inclusión en los actos administrativos de apertura de ofertas,

convalidación de errores y calificación de ofertas, ya que nunca nos incluyeron en

ninguna reunión.

Por ultimo al ser declarado desierto el procedimiento de contratación, la presente

veeduría ya no ostenta de capacidad dentro de un proceso activo.

RECOMENDACIONES:

No se describen recomendaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL TÉCNICO PROVINCIAL

RESPONSABLE DEL PROCESO.

CONCLUSIONES:

> Participación activa de todos los miembros de la veeduría ciudadana, en el

cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo.

La comisión técnica de la Universidad Nacional de Chimborazo encargada del

proceso objeto de la presente veeduría, dificultó la participación activa y oportuna



de los veedores en todos los actos administrativos, comunicando solamente los actos ejecutados.

RECOMENDACIONES:

- ➤ Instar a la Universidad Nacional de Chimborazo, otorgar las garantías y facilidades a los veedores, a fin de que puedan ejercer su Derecho a participar, conforme establecen los art. 95 y 204 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Entregar el certificado a los veedores por su activa participación en esta veeduría ciudadana, conjuntamente con la Resolución del Pleno del CPCCS.
- ➤ En función del acompañamiento realizado se considera pertinente acoger las acciones contenidas en el informe final de veedores de conformidad al art. 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

FECHA:

Elaborado por:

| Firmado electrónicamente por: | ANGEL HERIBERTO | ILGUAN DAQUILEMA | ILGUAN DAQUIL

24 de diciembre de 2020. Ángel H. Ilguan D. **TÉCNICO PROVINCIAL RESPONSABLE DEL PROCESO**

Revisado y aprobado por:

LUZ MARIA
AUCANCELA
CUCURI

Luz Aucancela **DELEGADA PROVINCIAL**



ARCHIVO FOTOGRÁFICO

Veeduría Ciudadana para: Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

INDUCCIÓN Y ACREDITACIÓN



REUNIÓN DE ENLACE



INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PROVINCIAL PARA PRESENTAR AL PLENO DEL CPCCS

OBJETO DE VEEDURÍA

Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de

Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

ANTECEDENTES:

➤ El 22 de octubre de 2020, mediante Oficio S/N, la Economista Janina Ponce Franco,

solicitó la conformación de una veeduría ciudadana con el objeto de: "Vigilar el

proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias

de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".

Conforme establece el art. 29 segundo párrafo del Reglamento General de

Veedurías Ciudadanas, se procedió a difundir la convocatoria en la web

institucional del CPCCS, medios de comunicación local y redes sociales, para que

los ciudadanos se inscriban en este proceso desde el 23 al 27 de octubre de 2020, a

través del correo electrónico ailguan@cpccs.gob.ec.

Al finalizar el periodo de inscripciones, 4 ciudadanos realizaron la entrega de los

documentos establecidos en la convocatoria.

> De conformidad al art. 31 del Reglamento de Veedurías General de Ciudadanas, el

27 de octubre de 2020, se procedió a la verificación y registro de veedores. Detallo

a continuación listado de ciudadanos inscritos que cumplieron con los requisitos:

RIOBAMBA: Carabobo entre Av. Unidad Nacional y Av. Daniel León Borja (Edificio Ferrocarriles del Ecuador, primer piso)



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
1	JANINA MARIA PONCE FRANCO	060404435-4
2	JONATHAN ROBERTO PASTOR HERNANDEZ	060333346-9
3	MARCELO ALESSANDRO PASTOR BETANCOURT	060459811-0
4	JESSICA AZUCENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	180552383-2

- Mediante correo electrónico institucional <u>ailguan@cpccs.gob.ec</u>, de fecha 27 de octubre de 2020, se notificó a los veedores admitidos.
- ➤ De conformidad al artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, mediante correo electrónico institucional ailguan@cpccs.gob.ec, de fecha 27 de octubre de 2020, se procedió a convocar a los cuatro ciudadanos admitidos, a la jornada de inducción y planificación que se efectuó el 28 de octubre de 2020, a través de la plataforma virtual zoom.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ➤ Que el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer párrafo establece "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".
- ➤ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

TLF: 032963480

Página 2 de 10



Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ➤ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del RGVC).
- ➤ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

OBJETO Y ÁMBITO:

Objeto: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".

El ámbito de acción para garantizar el ejercicio del derecho ciudadano al Control Social, fue Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH).

EQUIPO DE VEEDORES, COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	ROL
JANINA MARIA PONCE FRANCO	060404435-4	COORDINADORA
MARCELO ALESSANDRO PASTOR	060459811-0	SUBCOORDINADOR
BETANCOURT	000439811-0	SUBCOOKDINADOK
JESSICA AZUCENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	180552383-2	SECRETARIA AD-HOC
JONATHAN ROBERTO PASTOR HERNANDEZ	060333346-9	VEEDOR

RIOBAMBA: Carabobo entre Av. Unidad Nacional y Av. Daniel León Borja (Edificio Ferrocarriles del Ecuador, primer piso)

Experimental

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

* Resolución de inicio de veeduría:

La veeduría ciudadana se dio inicio mediante Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2020-008-RES, de fecha 29 octubre de 2020.

❖ Notificación:

El día 29 de octubre de 2020, mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0242-OF, se procedió a notificar a la Universidad Nacional de Chimborazo, documento en el cual se informó el inicio de la Veeduría; como también la obligación de brindar todas las facilidades necesarias y la garantía de acceso a la información objeto de la veeduría.

❖ Fecha de finalización:

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución de la Veeduría Ciudadana, se estableció un plazo de dos meses contados a partir de la notificación mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0242-OF, es decir, desde el 29 de octubre a 29 de diciembre de 2020.

Ampliación de plazo:

No existió solicitud de ampliación de plazo.

Fecha de entrega de informe final:

El día 22 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico institucional <u>ailguan@cpccs.gob.ec</u>, la coordinadora de la veeduría ciudadana realizó la entrega del informe final de veedores.

SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA

➤ De conformidad al artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, mediante correo electrónico institucional ailguan@cpccs.gob.ec, de fecha 27 de octubre de 2020, se procedió a convocar a los cuatro ciudadanos admitidos, a la



jornada de inducción y planificación que se efectuó el 28 de octubre de 2020, a través de la plataforma virtual zoom.

➤ Al finalizar la jornada de inducción 4 ciudadanos fueron acreditados como veedores:

NOMBRES Y APELLIDOS	ROL
JANINA MARIA PONCE FRANCO	COORDINADORA
MARCELO ALESSANDRO PASTOR BETANCOURT	SUBCOORDINADOR
JESSICA AZUCENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SECRETARIA AD-HOC
JONATHAN ROBERTO PASTOR HERNANDEZ	VEEDOR

- ➤ El 29 de octubre de 2020, mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0263-M, se procedió a solicitar a la Delegada Provincial del CPCCS, expedir la Resolución de inicio de la Veeduría Ciudadana.
- ➤ Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0242-OF, de fecha 29 de octubre de 2020, se procedió a notificar a la Universidad Nacional de Chimborazo, la acreditación de la veeduría ciudadana, documento en el cual se detalló el listado de veedores acreditados y el plazo para su ejecución, esto fue dos meses.
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0243-OF, se convocó al equipo de veedores a la reunión de enlace entre la Universidad Nacional de Chimborazo, equipo de veedores y el CPCCS DCHI, el cual se llevó a efecto el 30 de octubre de 2020, siendo las 16h00 en la Sala del Consejo Universitario (UNACH-Campus Edison Riera- Salida a Guano). Participaron en este reunión la representante del Rector, miembros de la comisión técnica encargados del proceso objeto de la presente veeduría, veedores y la Delegada del CPCCS Delegación Chimborazo. En esta reunión, la representante del Rector y los miembros de la comisión técnica, se comprometieron a brindar todas las garantías y facilidades al equipo de veedores, como también definieron utilizar el correo electrónico como medio para las comunicaciones respectivas.
- ➤ El día 16 de noviembre de 2020, mediante llamada telefónica a la coordinadora de la veeduría ciudadana, se informó que el día 17 de noviembre de 2020, se llevaría a

efecto el cierre de presentación de propuestas y posteriormente la apertura de

ofertas.

El día 17 de noviembre de 2020, los miembros de la veeduría ciudadana

presenciaron el cierre de presentación de propuestas y posterior apertura de ofertas.

➤ El 23 de noviembre de 2020, en seguimiento realizado mediante llamada telefónica,

la coordinadora de la veeduría ciudadana, informó haber recibo el cronograma de

reuniones de la comisión técnica.

> El 24 de noviembre de 2020, a través del correo electrónico institucional

ailguan@cpccs.gob.ec, mediante Oficio Nro.VEE-JJM-003-2020, de fecha 23 de

noviembre de 2020, el equipo de veedores informó de los inconvenientes suscitados

en la lectura del acta de convalidación de errores, efectuado el 23 de noviembre de

2020.

Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0262-OF, el 30 de noviembre de 2020,

se instó a la Universidad Nacional de Chimborazo, "garantizar las facilidades,

acceso a la información (objeto de la presente veeduría), como también comunicar

(Coordinadora de la veeduría Ec. Janina Ponce Franco) de manera oportuna el

lugar, fecha y hora en la cual se reúnen la comisión técnica en el marco del

presente proceso de contratación".

En seguimiento realizado mediante llamada telefónica a la señora coordinadora de

la veeduría ciudadana, el 01 de diciembre de 2020, se conoció que los miembros de

la veeduría ciudadana habían solicitado una acción de protección, como

consecuencia de que los miembros de la comisión técnica no les convocaba a

presenciar el desarrollo de los actos administrativos más sólo a la lectura de lo

actuado por dicha comisión.

Conforme revisión en el portal web del SERCOP, se conoció que la Universidad

Nacional de Chimborazo, mediante RESOLUCIÓN No. 0146-PC-UNACH-2020,

Delegación Provincial CPCCS Chimborazo

de fecha 4 de diciembre de 2020, declaró desierto, el proceso objeto de la presente

veeduría.

Conforme establece la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas y

el art. 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el día 15 de diciembre

de 2020, mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0275-OF, se procedió a

notificar a la coordinadora de la veeduría, la presentación del informe final de

veedores, en virtud que el plazo de ejecución finalizaba el 29 de diciembre de 2020.

➤ El día 22 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico institucional

ailguan@cpccs.gob.ec, la coordinadora de la veeduría ciudadana, realizó la entrega

del informe final de veedores.

IMPACTO DE LA VEEDURÍA

✓ El acompañamiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al

equipo de veedores, promovió y motivó el interés de la ciudadanía para vigilar los

diferentes procesos de contratación que lleva a efecto la Universidad Nacional de

Chimborazo.

✓ El Universidad Nacional de Chimborazo, concibe al Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, como una entidad que promueve la vinculación entre

la ciudadanía y las entidades públicas.

APOYO INSTITUCIONAL

✓ El día 28 de octubre de 2020, se realizó la jornada de inducción y elaboración del

plan de trabajo, evento al cual asistieron los cuatro ciudadanos convocados. Acto

seguido, se procedió a la acreditación de los veedores en el cual participaron: Los

cuatro veedores ciudadanos y la Delegada del CPCCS Chimborazo.

RIOBAMBA: Carabobo entre Av. Unidad Nacional y Av. Daniel León Borja (Edificio Ferrocarriles del Ecuador, primer piso)

Cit

✓ Se brindó el acompañamiento necesario, en cuanto a la reunión de enlace entre el

equipo de veedores y la Comisión técnica de la Universidad Nacional de

Chimborazo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

CONCLUSIONES:

• Se comunica al CPCCS que la presente veeduría no pudo ejecutarse bajo ninguna

garantía de vigilancia, control o fiscalización, ya que la UNACH no brindó las garantías

necesarias, como inclusión en los actos administrativos de apertura de ofertas,

convalidación de errores y calificación de ofertas, ya que nunca nos incluyeron en

ninguna reunión.

Por ultimo al ser declarado desierto el procedimiento de contratación, la presente

veeduría ya no ostenta de capacidad dentro de un proceso activo.

RECOMENDACIONES:

No se describen recomendaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL TÉCNICO PROVINCIAL

RESPONSABLE DEL PROCESO.

CONCLUSIONES:

> Participación activa de todos los miembros de la veeduría ciudadana, en el

cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo.

La comisión técnica de la Universidad Nacional de Chimborazo encargada del

proceso objeto de la presente veeduría, dificultó la participación activa y oportuna



de los veedores en todos los actos administrativos, comunicando solamente los actos ejecutados.

RECOMENDACIONES:

- ➤ Instar a la Universidad Nacional de Chimborazo, otorgar las garantías y facilidades a los veedores, a fin de que puedan ejercer su Derecho a participar, conforme establecen los art. 95 y 204 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Entregar el certificado a los veedores por su activa participación en esta veeduría ciudadana, conjuntamente con la Resolución del Pleno del CPCCS.
- ➤ En función del acompañamiento realizado se considera pertinente acoger las acciones contenidas en el informe final de veedores de conformidad al art. 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

FECHA:

Elaborado por:

| Firmado electrónicamente por: | ANGEL HERIBERTO | ILGUAN DAQUILEMA | ILGUAN DAQUIL

24 de diciembre de 2020. Ángel H. Ilguan D. **TÉCNICO PROVINCIAL RESPONSABLE DEL PROCESO**

Revisado y aprobado por:

LUZ MARIA
AUCANCELA
CUCURI

Luz Aucancela **DELEGADA PROVINCIAL**



ARCHIVO FOTOGRÁFICO

Veeduría Ciudadana para: Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

INDUCCIÓN Y ACREDITACIÓN



REUNIÓN DE ENLACE



INFORME TÉCNICO DE LA SNCS PARA PRESENTARSE AL PLENO DEL CPCCS

"VIGILAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO".

I. ANTECEDENTES

- ❖ La Delegación Provincial del CPCCS de Chimborazo, ha implementado procesos de Control Social en el Cantón Riobamba, lo que motivó a que un grupo de ciudadanos realicen un acercamiento con la finalidad de conformar la veeduría ciudadana y soliciten que se les brinde el acompañamiento técnico.
- Mediante Oficio S/N, de fecha 22 de octubre de 2020, suscrito por la Economista Janina Ponce Franco, solicita apoyo institucional para conformar la veeduría ciudadana para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de ciencias de la salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".
- Acorde a lo que establece el Art. 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0255-M, de fecha 22 de octubre de 2020, suscrita por la Magister Luz María Aucancela, Coordinadora Provincial Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, solicita la convocatoria portal web institucional para la conformación de la veeduría ciudadana cuyo objeto es: Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Con fechas, 23 al 27 de octubre de 2020, la Delegación del CPCCS de Chimborazo, realizó la difusión y promoción en territorio en coordinación con la solicitante, difundiendo la convocatoria en sitios de concurrencia pública del Cantón Riobamba.
- Al finalizar el periodo de inscripciones, entregaron la documentación los señores Janina María Ponce Franco, Jonathan Roberto Pastor Hernández, Marcelo Alessandro Pastor Betancourt y Jessica Azucena Rodríguez Rodríguez, en las oficinas de la Delegación del CPCCS de Chimborazo. De conformidad Art. 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, con fecha 27 de octubre de 2020, se procedió a la verificación, registro de veedores y se procedió a notificar y convocar al taller de Inducción y Planificación a los cuatro (4) ciudadanos admitidos.
- ❖ Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el 28 de octubre de 2020, a través de la plataforma virtual zoom, se realizó el taller de Inducción, Planificación y acreditación a cuatro (4) ciudadanos, según lineamientos y Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y a su vez se procedió a elaborar el plan de trabajo por parte de los postulantes, con la asistencia técnica del servidor del CPCCS.

Acta de Aprobación del Plan de trabajo

Mediante Acta, de fecha 29 de junio de 2020, suscrita tanto por los señores Janina María Ponce Franco, Jonathan Roberto Pastor Hernández, Marcelo Alessandro Pastor Betancourt, y Jessica Azucena Rodríguez Rodríguez, así como el servidor Ángel Ilguan, Técnico del CPCCS de Chimborazo, se aprueba el Plan de Trabajo y Cronograma de

Trabajo, para la ejecución de la veeduría ciudadana conformada para: Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de ciencias de la salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo". Terminada la jornada de Inducción y Planificación y acreditación, los veedores eligieron a Janina María Ponce Franco, como coordinadora, Marcelo Alessandro Pastor Betancourt, como subcoordinadora y Jessica Azucena Rodríguez Rodríguez, como secretaria.

* Resolución de Inicio de Veeduría Ciudadana

Mediante Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2020- 008-RES, de fecha 29 octubre de 2020, suscrita por la Magister Luz María Aucancela, Coordinadora Provincial - Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, procede a emitir la Resolución de Inicio de Veeduría Ciudadana.

BASE NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- Que, los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos "Participar en los asuntos de interés público"; "Fiscalizar los actos del poder público"; respectivamente;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204 establece que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 establece que: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley".
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 determina que: "Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social".

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Que, el Art. 78 de la Ley de Participación Ciudadana respecto a las veedurías ciudadana "Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la ley".

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al Control Social, lo siguiente: "Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público."; "Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales."; y, "Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos".

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

- Del Capítulo II Artículos 3, 7,8 y 9, del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (RGVC), hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de veedurías ciudadanas.
- La capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al procedimiento para la conformación de Veedurías Ciudadanas.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Que, el Art. 4.- Principios. "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".
- Que, el Art. 9.- Objetivos del Sistema.- "Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley; 6. Agilitar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; 7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento; 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP".

II. OBJETO Y ÁMBITO:

OBJETO: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de ciencias de la salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".

ÁMBITO: Administrativo

III. EQUIPO DE VEEDORES, COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	CARGO
1	JANINA MARIA PONCE FRANCO	060404435-4	COORDINADORA
2	MARCELO ALESSANDRO PASTOR BETANCOURT	060459811-0	SUBCOORDINADOR
3	JESSICA AZUCENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	180552383-2	SECRETARIA AD-HOC
4	JONATHAN ROBERTO PASTOR HERNANDEZ	060333346-9	VEEDOR

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

Fecha de Inicio y Notificación

Inicio: La veeduría ciudadana dio inicio mediante Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2020-008-RES, de fecha 29 octubre de 2020.

Notificación: Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0242-OF, de fecha 29 de octubre de 2020 se procedió a notificar al Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), documento en el cual se informó el inicio de la Veeduría; como también la obligación de brindar todas las facilidades necesarias y la garantía de acceso a la información objeto de la veeduría.

Fecha de finalización:

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución de la Veeduría Ciudadana, se estableció un plazo de dos meses contados a partir de la notificación desde 29 de octubre de 2020 hasta el 29 de diciembre de 2020.

❖ Ampliación de plazo:

No existió solicitud de ampliación de plazo.

Renuncia de veedores

No hubo cambios o renuncia de veedores

Fecha de entrega de informe final:

- Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0160-OF, de agosto fecha 15 de diciembre de 2020, conforme establece el art. 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se procedió a notificar a la señora Janina Ponce Franco, coordinadora de la veeduría, para la presentación del informe final de veedores, considerando que el plazo de ejecución finalizaba el 29 de octubre de 2020.
- A través del correo institucional, el día 22 de diciembre de 2020, la señora Janina Ponce Franco, coordinadora de la veeduría ciudadana envía el informe final de veedores a la Delegación del CPCCS Chimborazo.
- Mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0357-M, de fecha 24 de diciembre de 2020, Suscrita por la Mgs. Luz María Aucancela Cucuri, Coordinadora Provincial -

Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, envía los informes de veedores y técnico de acompañamiento provincial.

- Mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0040-M, de fecha 12 de enero de 2021, se solicitó a la Delegación del CPCCS de Chimborazo "(...) instar a los veedores realizar un alcance al informe, donde deben poner sus recomendaciones como lo dispone el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en el Art. 40.- Resolución del Pleno. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría".
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0010-OF Chimborazo, 13 de enero de 2021, la Mgs. Luz María Aucancela Cucuri, Coordinadora Provincial - Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, solicita a la señora Janina Ponce Franco, coordinadora de la veeduría ciudadana, el alcance al informe remitido con fecha 22 de diciembre de 2020, incorporando las recomendaciones en el informe final de la veeduría en mención.
- Mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2021-0026-M Chimborazo, 20 de enero de 2021, la Mgs. Luz María Aucancela Cucuri, Coordinadora Provincial -Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, envía el informe al alcance del informe final de veedores – UNACH, en atención a lo solicitado por la Subcoordinación Nacional de Control Social.

❖ SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA

- La Delegación del CPCCS de Chimborazo acompañó al equipo de veedores en las siguientes actividades:
- Con fecha 17 de noviembre de 2020, los miembros de la veeduría ciudadana presenciaron el cierre de presentación de propuestas y posterior apertura de ofertas.
- Mediante Oficio Nro.VEE-JJM-003-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, el equipo de veedores informó de los inconvenientes suscitados en la lectura del acta de convalidación de errores.
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0262-OF, el 30 de noviembre de 2020, suscrito por la Mgs. Luz María Aucancela Cucuri, Coordinadora Provincial Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, instó a la Universidad Nacional de Chimborazo, "garantizar las facilidades, acceso a la información (objeto de la presente veeduría), como también comunicar (Coordinadora de la veeduría Ec. Janina Ponce Franco) de manera oportuna el lugar, fecha y hora en la cual se reúnen la comisión técnica en el marco del presente proceso de contratación".
- Con fecha 01 de diciembre de 2020, la señora Janina Ponce Franco, coordinadora de la veeduría ciudadana, informa a la Delegación del CPCCS de Chimborazo que los miembros de la veeduría ciudadana habían solicitado una acción de protección, como consecuencia de que los miembros de la comisión técnica no les convocaban a presenciar el desarrollo de los actos administrativos más sólo a la lectura de lo actuado por dicha comisión.

 En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el técnico del CPCCS de Chimborazo, procedió a revisar en el portal web del SERCOP, se conoció que mediante RESOLUCIÓN No. 0146-PC-UNACH-2020, la Universidad Nacional de Chimborazo, de fecha 4 de diciembre de 2020, declaró desierto, el proceso objeto de la presente veeduría

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

CONCLUSIONES:

Se comunica al CPCCS que la presente veeduría no pudo ejecutarse bajo ninguna garantía de vigilancia, control o fiscalización, ya que la UNACH no brindó las garantías necesarias, como inclusión en los actos administrativos de apertura de ofertas, convalidación de errores y calificación de ofertas, ya que nunca nos incluyeron en ninguna reunión.

Por ultimo al ser declarado desierto el procedimiento de contratación, la presente veeduría ya no ostenta de capacidad dentro de un proceso activo.

❖ RECOMENDACIÓN:

Incluir un personal técnico del CPCCS dentro de la veeduría que vigile el cumplimiento de la entidad pública para con los veedores, para que se incluya a los miembros de la veeduría en las actuaciones que realicen los funcionarios públicos, sin que existan actos ni actuaciones secretas como se evidenció en la veeduría ciudadana.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.

CONCLUSIONES:

- La Veeduría Ciudadana conformada para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de ciencias de la salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo", se desarrolló de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- La participación activa de los miembros de la veeduría ciudadana, fue dinámica y se limitó en la revisión de la información entregada por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, ya que esta entidad declaró desierto el proceso mediante RESOLUCIÓN No. 0146-PC-UNACH-2020, de fecha 4 de diciembre de 2020.

❖ RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

 Que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el informe final de veeduría, el Informé Técnico de Acompañamiento Provincial e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS); y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.

- 2. Considerando la concordancia con la dinámica de los procesos ciudadanos y basados en la revisión de la recomendación emitida por los veedores en su Informe Final, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, no acogerla debido a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, "Art. 7.- Naturaleza.- Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública(...)".
- 3. La Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, remitir una copia completa del informe final de veeduría y de los Informes técnicos al Universidad Nacional de Chimborazo, para que los veedores en coordinación con la SNCS, socialice en territorio con la ciudadanía, las conclusiones y recomendaciones presentadas en los informes y la Resolución emitida por el Pleno del CPCCS.
- **4.** Se recomienda al Pleno del CPCCS, disponer la entrega de los certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la veeduría ciudadana conformada para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de ciencias de la salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".

Quito, 25 de enero de 2021	Amparito Morocho Aguirre
LUGAR Y FECHA DEL INFORME	FIRMA DE LOS SERVIDOR RESPONSABLE



Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2021-0026-M

Chimborazo, 20 de enero de 2021

PARA: Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria

Subcoordinador Nacional de Control Social

ASUNTO: Alcance Informe final de veedores UNACH.

De mi consideración:

Señor Subcoordinador, en atención al Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0040-M, de fecha 12 de enero de 2021, me permito remitir alcance al informe final de veedores acreditados para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo". Son 7 hojas.

Para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Anexos:

- expediente_alcance_informe_vc_unach.pdf

Copia:

Sra. Ing. Amparito del Cisne Morocho Aguirre Analista de Control Social

ai



INFORME AL ALCANCE DEL INFORME FINAL DE VEEDORES - UNACH

OBJETO DE LA VEEDURIA.

Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de

Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

ANTECEDENTES.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0357-M, de fecha 24 de diciembre de

2020, conforme establece el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y la Guía

Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas, se envió los documentos

correspondiente al bloque tres de la veeduría ciudadana conformada para: "Vigilar el

proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la

Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0040-M, de fecha 12 de enero de 2021, la

Ingeniera Amparito del Cisne Morocho Aguirre, ANALISTA DE CONTROL SOCIAL de

la Subcoordinación Nacional de Control Social, solicitó "... instar a los veedores realizar

un alcance al informe, donde deben poner sus recomendaciones como lo dispone el

Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en el Art. 40.- Resolución del Pleno. - El

Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá su resolución

frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, $(\frac{1}{4})$ ".

Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0010-OF, de fecha 13 de enero de 2021, se

procedió a solicitar el alcance al citado informe a la Coordinadora de la veeduría ciudadana

objeto del presente proceso.

El día 18 de enero de 2021, a través del correo electrónico institucional

ailguan@cpccs.gob.ec, el equipo de veedores realizaron la entrega del alcance al informe

final de veedores, que en la parte pertinente describen:

RIOBAMBA: Carabobo entre Av. Unidad Nacional y Av. Daniel León Borja (Edificio Ferrocarriles del Ecuador, primer piso)



RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES:

1.- Incluir un personal técnico del CPCCS dentro de la veeduría que vigile el cumplimiento de la entidad pública para con los veedores, para que se incluya a los miembros de la veeduría en las actuaciones que realicen los funcionarios públicos, sin que existan actos ni actuaciones secretas como se evidenció en la veeduría ciudadana.

RECOMENDACIONES DEL TECNICO PROVINCIAL RESPONSABLE DEL PROCESO

En virtud del alcance al informe final de veedores, me permito reformular las recomendaciones del técnico provincial responsable del proceso:

- ➤ Instar a la Universidad Nacional de Chimborazo, otorgar las garantías y facilidades a los veedores, a fin de que puedan ejercer su Derecho a participar, conforme establecen los art. 95 y 204 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Entregar el certificado a los veedores por su activa participación en esta veeduría ciudadana, conjuntamente con la Resolución del Pleno del CPCCS.
- ➤ En función del acompañamiento realizado se considera pertinente acoger las acciones contenidas en el informe final de veedores de conformidad al art. 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, salvo lo referente a la única recomendación de los veedores, puesto que esto, violaría el principio de autonomía establecido en el art. 3, del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, lo descrito salvo mejor criterio.

FECHA:	Elaborado por:	
18 de enero de 2021.	ANGEL HERIBERTO ILGUAN DAQUILEMA	
	Ángel H. Ilguan D.	
	TÉCNICO PROVINCIAL RESPONSABLE DEL	
	PROCESO	
Revisado y aprobado por: LUZ MARIA AUCANCELA CUCURI		
Luz Aucancela		
DELEGADA PROVINCIAL		

Página 2 de 2

Alcance al Informe Final: veeduría para el proceso: CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO signado con el Código LICO-UNACH-004-2020.

En contestación al oficio Nº. CPCCS-DCHI-2021-0010-OF en el cual se solicita un alcance al informe final de veedores presentar las recomendaciones a incorporar, se plantea lo siguiente:

1.- Incluir un personal técnico del CPCCS dentro de la veeduría que vigile el cumplimiento de la entidad pública para con los veedores, para que se incluya a los miembros de la veeduría en las actuaciones que realicen los funcionarios públicos, sin que existan actos ni actuaciones secretas como se evidenció en la veeduría ciudadana.

JANINA Firmado
digitalmente por
JANINA MARIA
FRANCO PONCE FRANCO
Econ. Janina Ponce Franco

COORDINADORA COM. VEEDURÍA

JONATHAN ROBERTO
PASTOR HERNANDEZ

Ing. Jonathan Pástor Hernández MIEMBRO COM. VEEDURÍA

MARCELO ALESSANDRO PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por MARCELO ALESSANDRO PASTOR BETANCOURT

Abg. Marcelo Pástor Betancourt MIEMBRO COM. VEEDURÍA

Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0010-OF

Chimborazo, 13 de enero de 2021

Asunto: Solicitud alcance al informe final de veedores UNACH.

Señorita
Janina María Ponce Franco
Coordinadora
VEEDURÍA CIUDADANA PROCESO DE CONTRATACIÓN - UNACH
En su Despacho

De mi consideración:

Distinguida Coordinadora, de conformidad al Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0040-M (Adjunto), de fecha 12 de enero de 2021, me permito solicitar de la manera más comedida que en el término de tres días, se digne realizar un alcance al informe final de veedores presentado a través del correo electrónico institucional ailguan@cpccs.gob.ec, de fecha 22 de diciembre de 2020, respecto a incorporar las recomendaciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Referencias:

- CPCCS-SNCS-2021-0040-M

Anexos:

- solicitud_alcance_informe_sncs_cpccs-sncs-2021-0040-m.pdf

ai

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0040-M

Quito, 12 de enero de 2021

PARA: Sra. Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

Coordinadora Provincial - Especialista Provincial de Transparencia y Lucha

Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social

ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO Nro. CPCCS-DCHI-2020-0357-M

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0357-M, de fecha 24 de diciembre de 2020, en el que anexa documentos correspondientes al tercer bloque de la veeduría ciudadana acreditada para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".

Se le solicita de la manera más comedida instar a los veedores realizar un alcance al informe, donde deben poner sus recomendaciones como lo dispone el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en el "Art. 40.- Resolución del Pleno. - El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, (...)".

Atentamente,

Ing. Amparito del Cisne Morocho Aguirre ANALISTA DE CONTROL SOCIAL

Referencias:

- CPCCS-DCHI-2020-0357-M

Anexos

- informe_final_veedores0337627001608850570.pdf
- anexo_20_informe_seguimiento_dic_2020.pdf
- anexo_20_informe_seguimiento_nov_2020.pdf
- $-anexo_25_informe_t\'{E}cnico_provincial_para_presentarse_al_pleno_del_cpccs_vc_unach-signed_la.pdf$

Copia:

Sr. Econ. Angel Heriberto Ilguan Daquilema

Analista en Participación, Control Social y Rendición de Cuentas Provincial

Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria Subcoordinador Nacional de Control Social

av

Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0357-M

Chimborazo, 24 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria

Subcoordinador Nacional de Control Social

ASUNTO: Documentos tercer bloque VC para: "Vigilar el proceso de contratación de

la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la

Universidad Nacional de Chimborazo".

Saludos cordiales:

Señor Subcoordinador, de conformidad a la Guía interna de procedimientos para veedurías ciudadanas, envió documentos correspondientes al tercer bloque de la veeduría ciudadana acreditada para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo". De acuerdo al siguiente detalle:

- Informe de acompañamiento técnico provincial. (Son 10 hojas).
- Reporte Mensual de seguimiento noviembre 2020. (Son 8 hojas).
- Reporte Mensual de seguimiento diciembre 2020. (Son 10 hojas).
- Informe final de veedores. (Son 11 hojas).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Anexos:

anexo_25_informe_tÉcnico_provincial_para_presentarse_al_pleno_del_cpccs_vc_unach-signed_la.pdf

- anexo_20_informe_seguimiento_nov_2020.pdf
- anexo_20_informe_seguimiento_dic_2020.pdf
- informe_final_veedores0337627001608850570.pdf

Copia:

Sra. Ing. Amparito del Cisne Morocho Aguirre Analista de Control Social

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210 www.cpccs.gob.ec



Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0357-M Chimborazo, 24 de diciembre de 2020

ai





INFORME TÉ	CNICO JURÍDICO
CPCC	CS-CGJA-
Fecha:	10/06/2020
Pág.:	1/6

ANÁLISIS JURÍDICO

ASUNTO: Análisis Jurídico respecto al Informe Técnico de la veeduria ciudadana conformada para "VIGILAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LAUNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO",

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio S/N, de fecha 22 de octubre de 2020, suscrito por la Economista Janina Ponce Franco, solicita apoyo institucional para conformar la veeduría ciudadana para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de ciencias de la salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".
- 1.2. En conformidad a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y, mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0255-M, de 22 de octubre 2020, se convoca a través del portal web institucional del CPCCS para conformar la veeduría ciudadana para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo."
- 1.3. Terminado el periodo de inscripciones, los señores Janina María Ponce Franco, Jonathan Roberto Pastor Hernández, Marcelo Alessandro Pastor Betancourt y Jessica Azucena Rodríguez Rodríguez presentaron sus solicitudes para conformar la veeduría.
- 1.4. En conformidad con el artículo 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el 27 de octubre de 2020, se procedió a la verificación de documentación, registro de veedores, notificación y convocatoria al taller de Inducción y Planificación a los cuatro (4) ciudadanos admitidos.
- 1.5. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el 28 de octubre de 2020 se realizó, vía Zoom, el taller de Inducción, planificación y acreditación a los veedores ciudadanos, y se procedió a elaborar el plan de trabajo por parte de los veedores, con la asistencia técnica del CPCCS.
- 1.6. El 29 de junio de 2020 se suscribió el plan de trabajo y cronograma para la ejecución de la veeduría ciudadana.
- 1.7. Fueron electos Janina María Ponce Franco, coordinadora del equipo veedor, Marcelo Alessandro Pastor Betancourt, subcoordinador, y Jessica Azucena Rodríguez Rodríguez, secretaria.
- Con Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2020-008-RES, de 29 octubre 2020, se dio inicio el trabajo de la Veeduría Ciudadana.
- 1.9. Con Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2020-0242-OF, de 29 de octubre 2020, se notificó al Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), el inicio de la Veeduría; y, el pedido para que brinde las facilidades necesarias y



INFORME TÉ	CNICO JURÍDICO
CPCC	CS-CGJA-
Fecha:	10/06/2020
Pág.:	2/6

se garantice el acceso a la información necesaria para el normal desempeño de la veeduría

1.10. La veeduría se desarrolló con los veedores iniciales, entre el 29 de octubre y el 29 de diciembre de 2020, sin existir solicitudes de ampliación del plazo de ejecución.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Respecto al derecho del control social en los asuntos de interés público, es pertinente hacer referencia a la siguiente normativa constitucional, legal y reglamentaria:
 - Constitución de la República del Ecuador, artículo 76, dispone que "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (...)"
 - La norma constitucional, artículo 85, sobre la política pública, servicios públicos y participación ciudadana, dispone: "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)".
 - La misma norma constitucional, acerca de los principios de participación, establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".
- 2.2 La figura jurídica de la veeduría ciudadana y su conformación están contempladas en las siguientes disposiciones legales:



INFORME TÉ	CNICO JURÍDICO	
CPCC	CS-CGJA-	
Fecha:	10/06/2020	
Pág.:	3/6	

- La Constitución de la República del Ecuador, artículo 208, numeral 2, determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social".
- La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 8, numeral 2, establece, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al control social: "Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales".
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 78, sobre las veedurías para el control de la gestión pública, dispone que: "Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías"
- El Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, artículo 10, respecto a la integración de las veedurías, dispone que: "Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales".
- El mismo Reglamento, artículo 29, acerca de la solicitud de conformación de veeduría por iniciativa ciudadana, colectiva o de organizaciones sociales, señala: "Los interesados en conformar una veeduría ciudadana, de forma individual o colectiva, presentarán su solicitud de forma oral o escrita en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indicando el objeto propuesto (...)".
- El Reglamento en mención, artículo 39, sobre los informes, indica: "Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.

El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación



INFORME TÉ	CNICO JURÍDICO
CPCC	CS-CGJA-
Fecha:	10/06/2020
Pág.:	4/6

Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción de este. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de sus integrantes.

Dentro del término de cuatro (4) días de recibido el informe final de los veedores, la o él técnico responsable elaborará y remitirá a la Subcoordinación Nacional de Control Social, un informe técnico de acompañamiento que detalle el apoyo institucional realizado para la ejecución de la veeduría, junto con el informe de final de los veedores (...)".

- El reglamento indicado, artículo 40, acerca de la resolución del Pleno del CPCCS, señala: "El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, (...) Si en dichos informes se observare posibles actos de corrupción o vulneración de derechos de participación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá mediante resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten la Participación o Generen Corrupción"
- El reglamento señalado, artículo 41, en relación a la socialización de los resultados, dispone: "(...) el informe final y el informe técnico de la veeduría ciudadana, deben ser publicados en el sitio web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y en los medios en los que se considere pertinentes, en el término máximo de 3 días a partir de la fecha en la que fue conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siempre que en estos no se hayan determinado indicios de corrupción o vulneración de derechos de participación, y, lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Comunicación"; y,
- El Reglamento ibidem, artículo 43, literal a), sobre la terminación de la veeduría ciudadana, establece: "La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: "b) (...) por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada, entre otras (...)"
- La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 13, dispone que: "Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente: (...) 4. Requerir de



CNICO JURÍDICO
CS-CGJA-
10/06/2020
5/6

las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía, así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo con la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan (...)"

3. CONCLUSIONES

Del análisis a la documentación llegada a esta Coordinación, se concluye que: Respecto a la conformación y cumplimiento del objeto de la veeduría ciudadana:

- La veeduria ciudadana fue conformada por ciudadanos en ejercicio de sus derechos de participación y control social, reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, misma que se organizó para: "VIGILAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LAUNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO"
- La veeduría ciudadana se conformó en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto.
- La veeduría ciudadana ejecutó el proceso de vigilancia al objeto propuesto dentro del tiempo comprometido.
- La veeduría se limitó a la revisión de la información entregada por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, por cuanto la Universidad declaró desierto el proceso mediante RESOLUCIÓN No. 0146-PC-UNACH-2020, de 4 de diciembre de 2020.

4.- RECOMENDACIONES

De la revisión y análisis a los informes remitidos a esta área, se encuentra que la veeduría ciudadana actuó conforme a la normativa vigente; y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, corresponde al Pleno del CPCCS emitir la resolución correspondiente frente a las conclusiones y recomendaciones del informe de la veeduría ciudadana.

En este sentido, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda al Pleno del CPCCS:

 Conocer el Informe Final de la veeduría ciudadana, así como, el Informe Técnico de la Subcoordinación de Control Social, correspondientes a la veeduría que se conformó para: "VIGILAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LAUNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO".



INFORME TÉ	CNICO JURÍDICO
CPCC	CS-CGJA-
Fecha:	10/06/2020
Pág.:	6/6

- 2. En función de la recomendación de la Subcoordinación de Control Social del CPCCS, respecto a la recomendación planteada por la veeduría ciudadana en el sentido de "Incluir un personal técnico del CPCCS dentro de la veeduría (...)", se sugiere que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 26 literal b), del Reglamento General de Veedurías Ciudadana que textualmente dice: "...Apoyo institucional.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social y de las delegaciones provinciales, dentro de sus competencias legales y disponibilidad presupuestaria, brindará apoyo a los procesos de control social en los siguientes aspectos: b) Asesoría técnica, metodológica y especializada a través de expertos en cada área...".
- Remitir una copia completa del informe final de la veeduría ciudadana y de los Informes técnicos a la Universidad Nacional de Chimborazo con la finalidad de que sean conocidos por sus autoridades y la ciudadanía.
- 4. Publicar la información relacionada con la veeduría efectuada y, socializar los resultados de los informes final y técnico, así como de la resolución que adopte el Pleno del CPCCS, en cumplimiento de los artículos 4 y 41 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; y,
- 5. Disponer la entrega de los certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la presente veeduría ciudadana.



Coordinador General de Asesoría Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado:	Dr. David Marcelo Rojas C.	Abogado	Pirmado electrónicamente po DAVID MARCE ROJAS CAJAS
Revisado:	Dr. Freddy Viejó González	Coordinador General de Asesoría Jurídica	

INFORME AL ALCANCE DEL INFORME FINAL DE VEEDORES - UNACH

OBJETO DE LA VEEDURIA.

Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de

Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

ANTECEDENTES.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0357-M, de fecha 24 de diciembre de

2020, conforme establece el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y la Guía

Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas, se envió los documentos

correspondiente al bloque tres de la veeduría ciudadana conformada para: "Vigilar el

proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la

Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0040-M, de fecha 12 de enero de 2021, la

Ingeniera Amparito del Cisne Morocho Aguirre, ANALISTA DE CONTROL SOCIAL de

la Subcoordinación Nacional de Control Social, solicitó "... instar a los veedores realizar

un alcance al informe, donde deben poner sus recomendaciones como lo dispone el

Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en el Art. 40.- Resolución del Pleno. - El

Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá su resolución

frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, $(\frac{1}{4})$ ".

Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0010-OF, de fecha 13 de enero de 2021, se

procedió a solicitar el alcance al citado informe a la Coordinadora de la veeduría ciudadana

objeto del presente proceso.

El día 18 de enero de 2021, a través del correo electrónico institucional

ailguan@cpccs.gob.ec, el equipo de veedores realizaron la entrega del alcance al informe

final de veedores, que en la parte pertinente describen:

RIOBAMBA: Carabobo entre Av. Unidad Nacional y Av. Daniel León Borja (Edificio Ferrocarriles del Ecuador, primer piso)



RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES:

1.- Incluir un personal técnico del CPCCS dentro de la veeduría que vigile el cumplimiento de la entidad pública para con los veedores, para que se incluya a los miembros de la veeduría en las actuaciones que realicen los funcionarios públicos, sin que existan actos ni actuaciones secretas como se evidenció en la veeduría ciudadana.

RECOMENDACIONES DEL TECNICO PROVINCIAL RESPONSABLE DEL PROCESO

En virtud del alcance al informe final de veedores, me permito reformular las recomendaciones del técnico provincial responsable del proceso:

- ➤ Instar a la Universidad Nacional de Chimborazo, otorgar las garantías y facilidades a los veedores, a fin de que puedan ejercer su Derecho a participar, conforme establecen los art. 95 y 204 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Entregar el certificado a los veedores por su activa participación en esta veeduría ciudadana, conjuntamente con la Resolución del Pleno del CPCCS.
- ➤ En función del acompañamiento realizado se considera pertinente acoger las acciones contenidas en el informe final de veedores de conformidad al art. 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, salvo lo referente a la única recomendación de los veedores, puesto que esto, violaría el principio de autonomía establecido en el art. 3, del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, lo descrito salvo mejor criterio.

FECHA:	Elaborado por:	
18 de enero de 2021.	ANGEL HERIBERTO ILGUAN DAQUILEMA	
	Ángel H. Ilguan D.	
	TÉCNICO PROVINCIAL RESPONSABLE DEL	
	PROCESO	
Revisado y aprobado por: LUZ MARIA AUCANCELA CUCURI		
Luz Aucancela		
DELEGADA PROVINCIAL		

Página 2 de 2

TLF: 032963480

Alcance al Informe Final: veeduría para el proceso: CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO signado con el Código LICO-UNACH-004-2020.

En contestación al oficio Nº. CPCCS-DCHI-2021-0010-OF en el cual se solicita un alcance al informe final de veedores presentar las recomendaciones a incorporar, se plantea lo siguiente:

1.- Incluir un personal técnico del CPCCS dentro de la veeduría que vigile el cumplimiento de la entidad pública para con los veedores, para que se incluya a los miembros de la veeduría en las actuaciones que realicen los funcionarios públicos, sin que existan actos ni actuaciones secretas como se evidenció en la veeduría ciudadana.

JANINA Firmado
digitalmente por
JANINA MARIA
FRANCO PONCE FRANCO
Econ. Janina Ponce Franco

COORDINADORA COM. VEEDURÍA

JONATHAN ROBERTO
PASTOR HERNANDEZ

Ing. Jonathan Pástor Hernández MIEMBRO COM. VEEDURÍA

MARCELO ALESSANDRO PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por MARCELO ALESSANDRO PASTOR BETANCOURT

Abg. Marcelo Pástor Betancourt MIEMBRO COM. VEEDURÍA

Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0010-OF

Chimborazo, 13 de enero de 2021

Asunto: Solicitud alcance al informe final de veedores UNACH.

Señorita
Janina María Ponce Franco
Coordinadora
VEEDURÍA CIUDADANA PROCESO DE CONTRATACIÓN - UNACH
En su Despacho

De mi consideración:

Distinguida Coordinadora, de conformidad al Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0040-M (Adjunto), de fecha 12 de enero de 2021, me permito solicitar de la manera más comedida que en el término de tres días, se digne realizar un alcance al informe final de veedores presentado a través del correo electrónico institucional ailguan@cpccs.gob.ec, de fecha 22 de diciembre de 2020, respecto a incorporar las recomendaciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Referencias:

- CPCCS-SNCS-2021-0040-M

Anexos:

- solicitud_alcance_informe_sncs_cpccs-sncs-2021-0040-m.pdf

ai

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0040-M

Quito, 12 de enero de 2021

PARA: Sra. Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

Coordinadora Provincial - Especialista Provincial de Transparencia y Lucha

Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social

ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO Nro. CPCCS-DCHI-2020-0357-M

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0357-M, de fecha 24 de diciembre de 2020, en el que anexa documentos correspondientes al tercer bloque de la veeduría ciudadana acreditada para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo".

Se le solicita de la manera más comedida instar a los veedores realizar un alcance al informe, donde deben poner sus recomendaciones como lo dispone el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en el "Art. 40.- Resolución del Pleno. - El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, (...)".

Atentamente,

Ing. Amparito del Cisne Morocho Aguirre ANALISTA DE CONTROL SOCIAL

Referencias:

- CPCCS-DCHI-2020-0357-M

Anexos

- informe_final_veedores0337627001608850570.pdf
- anexo_20_informe_seguimiento_dic_2020.pdf
- anexo_20_informe_seguimiento_nov_2020.pdf
- $-anexo_25_informe_t\'{E}cnico_provincial_para_presentarse_al_pleno_del_cpccs_vc_unach-signed_la.pdf$

Copia:

Sr. Econ. Angel Heriberto Ilguan Daquilema

Analista en Participación, Control Social y Rendición de Cuentas Provincial

Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria Subcoordinador Nacional de Control Social

av

Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0357-M

Chimborazo, 24 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria

Subcoordinador Nacional de Control Social

ASUNTO: Documentos tercer bloque VC para: "Vigilar el proceso de contratación de

la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la

Universidad Nacional de Chimborazo".

Saludos cordiales:

Señor Subcoordinador, de conformidad a la Guía interna de procedimientos para veedurías ciudadanas, envió documentos correspondientes al tercer bloque de la veeduría ciudadana acreditada para: "Vigilar el proceso de contratación de la construcción del edificio de laboratorios de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo". De acuerdo al siguiente detalle:

- Informe de acompañamiento técnico provincial. (Son 10 hojas).
- Reporte Mensual de seguimiento noviembre 2020. (Son 8 hojas).
- Reporte Mensual de seguimiento diciembre 2020. (Son 10 hojas).
- Informe final de veedores. (Son 11 hojas).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Anexos:

anexo_25_informe_tÉcnico_provincial_para_presentarse_al_pleno_del_cpccs_vc_unach-signed_la.pdf

- anexo_20_informe_seguimiento_nov_2020.pdf
- anexo_20_informe_seguimiento_dic_2020.pdf
- informe_final_veedores0337627001608850570.pdf

Copia:

Sra. Ing. Amparito del Cisne Morocho Aguirre Analista de Control Social

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210 www.cpccs.gob.ec



Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2020-0357-M Chimborazo, 24 de diciembre de 2020

ai

